

Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 26

Miércoles, 2 de febrero de 2022

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

Resolución de 28 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Economía Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo Extraordinaria del año 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022

2850

420 Resolución de 28 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia de 13 de diciembre de 2021, en materia de planes de igualdad, medidas de conciliación y fomento del diálogo social, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022.

2865

Resolución de 28 de enero de 2022 de la Dirección General de Función Pública, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración de un sorteo público para la designación de Vocal Segundo del Tribunal Calificador de pruebas selectivas de acceso libre al Cuerpo Técnicos Especialistas, opción Tributaria y del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Tributaria de la Administración Pública Regional.

2873

3. Otras disposiciones

Consejería de Salud

Orden de 1 de febrero de 2022 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios y se establecen las medidas restrictivas y recomendaciones adicionales aplicables.

2874

423 Prórroga para el año 2022 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación de Familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

2888

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2022 del convenio suscrito el 10 de junio de 2021, entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias en el municipio de Mazarrón.

2891



www.borm.es

NPE: B-020222-26



NPE: B-020222-26

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación "Aladina", para la implantación y puesta en marcha de un programa de ejercicio físico para todo tipo de patologías infantiles, prioritariamente cáncer y crónicos neuromusculares, y la construcción y dotación de un gimnasio de ejercicio físico y rehabilitación en el Pabellón Materno Infantil del Área I de Salud-Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

2893

Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se modifica la Resolución de fecha 3 de febrero de 2021, que modifica la Resolución de 15 de marzo de 2013 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, sobre las condiciones económicas aplicables a la prestación de servicios concertados de asistencia sanitaria en el ámbito de la Región de Murcia.

2900

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

Anuncio de adquisición por el procedimiento de contratación directa de la finca de la parcela 8, polígono 24, en el término municipal de Abanilla situada en la Zona de Protección del Espacio Natural Protegido (ENP), Lugar de Interés Comunitario (LIC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), denominado "Humedal del Ajauque y Rambla Salada".

2902

428 Anuncio de adquisición por el procedimiento de contratación directa de un inmueble situado en la Avenida Ciclista Mariano Rojas, n.º 47 y contiguo a las dependencias de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

2903

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción de la modificación del trazado de la línea eléctrica de evacuación del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "FV Peñarrubia" de 49,94 MW para la conexión a la red de transporte de energía eléctrica, situada en los términos municipales de Yecla y Jumilla, con n.º de expediente 4E19AT014032, así como la relación de bienes y derechos a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, a instancia de Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A.

2904

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Mancomunidad de los Canales del Taibilla

Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre sometimiento a información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto 11/21 de mejora del abastecimiento a Molina de Segura (Mu/Molina de Segura).

2907

Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre sometimiento a información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto 11/21 de mejora de abastecimiento a pedanías de Caravaca de la Cruz (Mu/Caravaca de la Cruz).

2909

www.borm.es

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

ORM

NPE: B-020222-26

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

432	Recurso de suplicación 210/2021.	2914
433	Recurso de suplicación 693/2021.	2915

IV. Administración Local

434 de prec	Alhama de Murcia Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza general reguladora cios públicos, artículos 7 y 8.	2916
435 Escuela	Padrón fiscal del Centro de Atención a la Infancia "Los Cerezos" y de la Infantil Gloria Fuertes, enero 2022.	2921
436 de Polic	Ojós Convocatoria y bases de selección para la provisión de dos plazas de Agente cía Local, mediante promoción interna, por el sistema concurso-oposición.	2922
Social plantilla	Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula Resolución de Presidencia aprobando la lista provisional de aspirantes los/as y excluidos/as en el proceso selectivo de tres plazas de Trabajador/a por el sistema de concurso-oposición estabilización, vacantes en la a de personal de la Mancomunidad de Servicios Sociales del "Río Mula". ente n.º 34/2021.	2935
438 admitid	Resolución de Presidencia aprobando la lista provisional de aspirantes	

438 Resolución de Presidencia aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Educador/a Social por el sistema de concurso-oposición estabilizacion, vacante en la plantilla de personal de la Mancomunidad de Servicios Sociales del "Río Mula". Expediente n.º 35/2021.

439 Resolución de Presidencia aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico/a de Integración Social por el sistema de concurso-oposición estabilización, vacante en la plantilla de personal de la Mancomunidad de Servicios Sociales del "Río Mula". Expediente n.º 36/2021.

www.borm.es

2937

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

Resolución de 28 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Economía Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo Extraordinaria del año 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022.

En fecha 27 de enero de 2022, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, adoptó el Acuerdo por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo Extraordinaria del año 2021 y de las Ofertas de Estabilización y Libre publicadas en los años 2019 y 2020.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo Extraordinaria del año 2021 y de las Ofertas de Estabilización y Libre publicadas en los años 2019 y 2020, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022, que se inserta a continuación.

Murcia, 28 de enero de 2022.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo Extraordinaria del año 2021 y de las Ofertas de Estabilización y Libre publicadas en los años 2019 y 2020

El Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, articuló una serie de medidas para dar una respuesta común y equitativa que hiciera frente a la excesiva temporalidad en el empleo público estableciendo, entre otras, la ampliación de los procesos de estabilización de empleo temporal como medida complementaria inmediata para paliar la situación existente y cuyos procesos deben garantizar el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En la Administración Regional las actuaciones para la mejora de la calidad en el empleo público y la reducción de la temporalidad se impulsaron con el Acuerdo para la mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo en la Administración Pública de la Región de Murcia alcanzado en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia con fecha 12 de noviembre de 2018 (BORM n.º 296, de 26 de diciembre). Dicho Acuerdo contemplaba la convocatoria de procesos de estabilización, la creación de un Observatorio de la Temporalidad y establecía como objetivo principal en esta materia situar la tasa de temporalidad por debajo del 8 por ciento.

En el ámbito de Administración y Servicios los criterios aplicables a los últimos procesos de estabilización se aprobaron por Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 13 de diciembre de 2018 (BORM nº 293, de 21 de diciembre) abarcando el periodo 2017-2020, y que contemplaba más de 1600 plazas en ofertas de empleo según datos del Observatorio del Empleo Temporal de Administración y Servicios.

El nuevo marco ofrecido por el Real Decreto Ley 14/2021 posibilita la ampliación de los procesos de estabilización, por ello el presente Acuerdo trata de recoger los diferentes elementos que configurarán la selección del personal de la Administración Pública Regional, continuando una senda de reequilibrio iniciada a fin de situar de una forma efectiva y real la referida tasa de temporalidad por debajo del 8 por ciento al finalizar su ejecución.

Por ello se disponen los procesos selectivos de acceso a la Administración Pública Regional, derivados de las Ofertas de Empleo Público ordinaria y extraordinaria correspondiente al año 2021, así como a los procesos de las Ofertas de los años 2019 y 2020 en la medida en que estén pendientes de convocatoria, con la finalidad de dar respuesta a lo referido en el párrafo anterior, procesos que guardarán relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria y ello conjugando los principios de igualdad, mérito y capacidad con otros reconocidos en el ordenamiento jurídico, como es el de la eficacia de la Administración aprovechando para ello las potencialidades de la experiencia del personal, para lo cual el sistema de acceso consistirá en un concurso-oposición, donde en la fase de concurso se valoren, entre otros méritos, la antigüedad y la experiencia en los puestos objeto de la convocatoria.

Asimismo, el presente Acuerdo recoge las reglas para el ofrecimiento de puestos de trabajo a las personas que resulten seleccionadas en los procesos selectivos convocados conforme al mismo.

Como cierre del sistema de selección debemos tener en cuenta que los procesos selectivos concluyen con la formación de la correspondiente lista de espera, que se elaborará conforme a la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso a los distintos cuerpos de la Administración Regional, modificada por el apartado Sexto punto 2 del Acuerdo de 13 de diciembre de 2018 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del periodo 2017 a 2020.

De conformidad con lo anterior, reunidos en Murcia en su sesión de fecha 21 de diciembre de 2021, los representantes de la Administración Regional y de las Organizaciones Sindicales, representadas en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, adoptan el siguiente:

Acuerdo:

Primero.- Objeto.

El objeto del presente Acuerdo es establecer los criterios aplicables a los procesos selectivos correspondientes a la Oferta de Empleo Público ordinaria (OEP) y a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización de empleo temporal (OEPE) del año 2021, así como, en los casos en que no se haya publicado la convocatoria, a los procesos de las Ofertas de los años 2019 y 2020, a convocar antes del 31 de diciembre de 2022.

Asimismo, se recogen, por un lado, los criterios para el ofrecimiento de los puestos de trabajo al personal que resulte seleccionado de los procesos derivados de este Acuerdo y, por otro, la formación de las listas de espera derivadas de los referidos procesos selectivos.

Segundo.- Ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo será de aplicación al personal al servicio de la Administración Pública Regional del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

Tercero. Convocatoria única de plazas.

En relación a las plazas a incluir en las ofertas de empleo público reguladas en este Acuerdo hay que señalar que, por un lado la OEPE comprenderá las plazas que cumplan los requisitos del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, incluidas en los Anexos de este Acuerdo, y por otro la OEP comprenderá las plazas que, conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2021 figuren en el correspondiente Decreto.

En una única convocatoria se incluirán, además de las plazas referidas en el párrafo anterior, aquellas que, habiendo sido incluidas en las Ofertas de Empleo aprobadas por los Decretos números 213/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2020, 300/2019, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2019 y 211/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2020, no hayan sido convocadas.

No será de aplicación lo establecido en este apartado a las plazas de estabilización de empleo temporal de personal investigador recogidas en el Anexo III, así como a las plazas pendientes de convocar de las Opciones Investigación Agraria y Alimentaria del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior y del Cuerpo Técnico, Escala Científica ofertadas en el Decreto 213/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2020. Estas plazas se regirán por lo previsto en la Disposición Adicional quinta del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio.

Lo regulado en este apartado no será de aplicación a las plazas susceptibles de convocar para el acceso al Cuerpo de Letrados, al Cuerpo de Interventores y Auditores de la Región de Murcia y al Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Región de Murcia, rigiéndose su proceso selectivo por lo dispuesto en las convocatorias respectivas.

Cuarto.- Determinación del sistema selectivo y ejercicios de la fase de oposición, así como de los méritos a valorar en la fase de concurso.

- 1.- Las plazas referidas en el apartado anterior, con las excepciones señaladas, serán convocadas mediante el sistema de concurso-oposición, siendo la puntuación total de la fase de concurso el 40% de la puntuación máxima alcanzable en la totalidad del proceso selectivo, quedando por tanto la fase de oposición con una puntuación total máxima de 60%.
- 2.- La fase de oposición constará de un ejercicio único con dos partes que se realizarán en un único acto.

La puntuación máxima del ejercicio será de 6 puntos debiendo alcanzarse para su superación el 50% de respuestas correctas una vez aplicada la fórmula de penalización.

El ejercicio consistirá en un tipo test con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida. Se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

Valoración del test =
$$n.^{\circ}$$
 de aciertos - $\frac{N.^{\circ}$ de errores
 $N.^{\circ}$ de alternativas - 1

El ejercicio tipo test se articulará de la siguiente forma:

- a) Cuando se trate de acceso a Cuerpos / Escalas y, en su caso, Opciones del subgrupo A1 el ejercicio contará con un total de 150 preguntas. La primera parte constará de 100 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 25 preguntas cada uno.
- b) Cuando se trate de acceso a Cuerpos / Escalas y, en su caso, Opciones del subgrupo A2 el ejercicio contará con un total de 125 preguntas. La primera parte constará de 75 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 25 preguntas cada uno.
- c) Cuando se trate de acceso a Cuerpos / Escalas y, en su caso, Opciones del subgrupo C1 el ejercicio contará con un total de 100 preguntas. La primera parte constará de 70 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 15 preguntas cada uno.

- d) Cuando se trate de acceso a Cuerpos / Escalas y, en su caso, Opciones del subgrupo C2 el ejercicio contará con un total de 75 preguntas. La primera parte constará de 50 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 13 y 12 preguntas respectivamente.
- e) Cuando se trate de acceso a la Agrupación Profesional de Servicios, el ejercicio contará con un total de 50 preguntas. La primera parte constará de 30 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 10 preguntas cada uno.

En el supuesto de que los programas de los distintos Cuerpos, Escalas y, en su caso, Opciones contengan una parte común y una parte específica, los supuestos prácticos referidos en el apartado anterior versarán únicamente sobre la parte específica.

En el caso del Cuerpo Superior de Administradores las preguntas teóricas de la parte común serán iguales tanto para las personas opositoras de la opción jurídica, como de la opción económica.

En el cuadro que se incluye a continuación se recoge la articulación del ejercicio tipo test y su duración máxima:

	N.º DE PREGUNTAS	C	DURACIÓN		
SUBGRUPO	CUESTIONARIO	Preguntas teóricas	Preguntas sobre supuestos prácticos	MÁXIMA	
A1	150	100	2 supuestos prácticos de 25 preguntas cada uno	170 minutos	
A2	125	75	2 supuestos prácticos de 25 preguntas cada uno	140 minutos	
C1	100	70	2 supuestos prácticos de 15 preguntas cada uno	110 minutos	
C2	75	50	2 supuestos prácticos de 13 y 12 preguntas respectivamente	85 minutos	
AG.PRF.	50	30	2 supuestos prácticos de 10 preguntas cada uno	70 minutos	

- 3. La fase de concurso, cuya puntuación máxima será de 4 puntos, recogerá los siguientes méritos a valorar:
- a) Por la prestación de servicios en las Administraciones Públicas con un máximo de 1 punto, con un periodo máximo de cómputo de servicios de 10 años, en los siguientes términos:
- a.1. Por prestar servicios en Cuerpos, Escalas y Opciones con las mismas funciones a las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, siempre dentro del mismo nivel de titulación, hasta un máximo de 1 punto. Así mismo se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.
- a.2. Por prestar servicios en otros Cuerpos, Escalas y Opciones, hasta un máximo de 0.2 puntos.
- b) Por el desempeño de puestos adscritos al Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o categoría estatutaria o laboral equivalente en el ámbito de la Mesa de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral Administración Pública de la Región de Murcia hasta un máximo de 2 puntos, con un periodo máximo de cómputo de servicios de 10 años dentro de los últimos 12 años.

Asimismo, se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

Al personal temporal en servicio en el momento de las transferencias de servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán valorados los servicios en el puesto de trabajo de su Administración de origen en el Cuerpo, Escala y Opción en que lo desempeñase en ese momento.

- c) Por actividades de formación y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por escuelas, institutos u otros órganos de formación de funcionarios o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua). Hasta un máximo de 0.5 puntos por 100 horas de formación realizadas en los últimos 10 años, siempre que conste la asistencia y/o aprovechamiento de las mismas.
- d) Por un ejercicio aprobado en las tres últimas convocatorias, tanto de estabilización como de acceso libre, en el mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, 0,5 puntos.

La determinación de cuáles sean las tres últimas convocatorias a los efectos de lo dispuesto en este apartado, se llevará a cabo en la Orden por la que se convoquen las pruebas selectivas correspondientes.

De no existir convocatoria anterior del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, este apartado d) no será de aplicación, incrementándose el apartado b) en 0,5 puntos.

La acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública Regional, las actividades de formación y perfeccionamiento que consten inscritas en la base de datos de la EFIAP, así como el certificado de ejercicio aprobado, serán aportados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

Quinto.- Reglas para el ofrecimiento de puestos de trabajo a las personas que resulten seleccionadas en los procesos selectivos convocados conforme a lo regulado en este Acuerdo.

La Dirección General de la Función Pública ofertará para su ocupación al personal de nuevo ingreso procedente de las pruebas selectivas derivadas de este Acuerdo, y en el municipio elegido, los siguientes puestos según el orden de prelación que a continuación se señala:

- a) Los puestos de trabajo desempeñados por el personal interino que haya superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados personal funcionario de carrera.
- b) Los puestos vacantes que no se encuentren efectivamente desempeñados, estén o no reservados a funcionarios de carrera, excepto aquellos cuyo sistema de provisión sea de libre designación.
- c) Y los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la convocatoria que corresponda en la Administración Regional en cómputo total.

Sexto.- Convocatoria excepcional de plazas de estabilización de empleo temporal.

Por un lado, en el Anexo I de este acuerdo se recogen aquellas plazas que cumplen con los requisitos del artículo 2.1 del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, y por otro en el Anexo II se recogen las plazas de naturaleza estructural, y que estando dotadas presupuestariamente hayan estado

ocupadas de forma temporal ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016, que se convocarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en la normativa básica de aplicación.

De no establecerse en la normativa básica aplicable ninguna excepcionalidad respecto al sistema selectivo, las plazas relacionadas en el Anexo II se incluirán en el proceso de estabilización conforme a lo establecido en el apartado tercero y siguientes de este Acuerdo.

Séptimo.- Integración y formación de las listas de espera derivadas de los procesos selectivos.

1. Posibilidad de integración de las listas de espera derivadas de la OEP y OEPE.

El personal que participe en los procesos selectivos derivados de este Acuerdo podrá ser integrado en las listas de espera correspondientes, de conformidad con la normativa que sea de aplicación. La Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital a través de la Dirección General de Función Pública llevará a cabo las actuaciones oportunas para la integración en una única lista, entrada en vigor y desempates de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso a los distintos cuerpos de la Administración Regional.

2. Formación de esta lista de espera.

La listas de espera derivadas de las pruebas selectivas convocadas como consecuencia de este Acuerdo se confeccionarán con arreglo a lo establecido en la base decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, modificada por el apartado Sexto punto 2 del Acuerdo de 13 de diciembre de 2018 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del periodo 2017 a 2020.

Octavo.- Aplicación y respeto a los criterios comunes.

En la formación y desarrollo de los procesos selectivos derivados del presente Acuerdo servirán como guía los Criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 elaborados por la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en colaboración con todas las Comunidades Autónomas, en virtud del criterio de coordinación plasmado en los Acuerdos firmados el 29 de marzo de 2017 y el 9 de marzo de, o cualquiera otros criterios comunes que pudieran aprobarse y que fueran asumidos por la Administración Pública Regional en virtud de la coordinación entre Administraciones Públicas en los mencionados procesos de estabilización, en la medida que respete lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio.

Noveno.- Personal Laboral.

Lo dispuesto en el presente Acuerdo será de aplicación al personal laboral temporal y al personal laboral indefinido no fijo.

Décimo.- Estudio de la temporalidad.

En el seno del Observatorio del Empleo Temporal se revisará la figura de interinidad para la ejecución de programas de carácter temporal y acumulación de tareas, para distinguir de forma clara entre el empleo público interino de carácter temporal de aquel otro que responde a necesidades estructurales.

Undécimo.- Adecuación a la normativa estatal básica.

En el supuesto de que se produzcan variaciones en la normativa estatal básica en materia de estabilización de empleo temporal, se adecuará a dicha normativa el presente Acuerdo.

Duodécimo. Vigencia.

La aplicación de este Acuerdo una vez ratificado por el Consejo de Gobierno y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia se circunscribirá a la ejecución de las Ofertas recogidas en el apartado tercero.

Todos los Acuerdos de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre Ofertas de Empleo Público Regional, anteriores a este Acuerdo, seguirán en vigor en todo aquello que no lo contradiga.

Disposición final.- Medidas en materia de promoción profesional.

- 1. Exención de realización del ejercicio o curso selectivo de las pruebas selectivas en los procesos de promoción profesional de las plazas incluidas en los Decretos de Promoción Profesional a partir de 2021: Las personas aspirantes que obtengan en el ejercicio o curso selectivo de la fase de oposición, según proceda, una puntuación igual o superior al 60% de la máxima prevista para el mismo, podrán quedar exentas de su realización en la convocatoria de promoción interna y/o promoción interna en el puesto de trabajo inmediatamente siguiente del mismo Cuerpo, Escala y Opción, si así lo alegasen, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que se obtuvo la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los tres años, a contar desde la fecha de la resolución de personas seleccionadas de la convocatoria en la que se obtuvo dicha puntuación.
- 2. No penalización de las repuestas en los supuestos prácticos: En las convocatorias de promoción interna y/o promoción interna en el puesto de trabajo, en la penalización de las respuestas incorrectas en los ejercicios de la fase de oposición no se computarán los errores de las preguntas relativas a la resolución de los supuestos prácticos.
- 3. La Comisión Técnica de Promoción Profesional se reunirá en el primer trimestre del ejercicio 2022 para el desarrollo e impulso del Acuerdo de promoción profesional de 4 de diciembre de 2020.

Murcia, 21 de diciembre de 2021.

Por la Administración Regional: La Directora General de Función Pública, Carmen María Zamora Párraga.

Por las Organizaciones Sindicales: CCOO: Francisco Saura Pérez.—UGT: Encarna Espín Jiménez.—CSIF: Antonio Martínez Puertas.

ANEXO I

CUERPO/ESCALA/OPCIÓN	CÓDIGO DE PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO
AFS34 SALUD PUBLICA	SL00006	TECNICO /A SALUD PUBLICA
AFS34 SALUD PUBLICA	SL00048	TECNICO /A SALUD PUBLICA
AFS45 VETERINARIA	VA00092	INSPECTOR/A VETERINARIO/A .CARTAGENA
AFS48 INSPECCIÓN MEDICA	1200001	INSPECTOR/A MEDICO/A
AFS48 INSPECCIÓN MEDICA	1200013	INSPECTOR/A MEDICO/A
AFX01 ANALISTA DE SISTEMAS	BD00013	ANALISTA DE SISTEMAS
AFX17 PSICOLOGIA	P500004	PSICOLOGO/A
AFX20 SOCIOLOGIA	P400011	SOCIOLOGO/A
ALX00 LETRADOS DE LA REG. DE MURCIA	LC00005	LETRADO/A
ATT00 SUP ADMIN. TRIBUTARIOS CARM	TS00712	TECNICO/A SUPERIOR TRIBUTARIO
BFS02 ENFERMERIA	AT00209	ENFERMERO/A
BFS02 ENFERMERIA	AT00396	ENFERMERO/A
BFS02 ENFERMERIA	AT00409	ENFERMERO/A LORCA
BFS02 ENFERMERIA	AT00586	ENFERMERO/A
BFS03 FISIOTERAPIA	FI00087	FISIOTERAPEUTA CANTERAS
BFS03 FISIOTERAPIA	FI00089	FISIOTERAPEUTA
BFS06 SUBINSPECCIÓN DE ENFERMERIA	E500011	ENFERMERO/A SUBINSPECTOR/A
BFT02 INGENIERIA TECNICA AGRICOLA	IT00036	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA
BFT02 INGENIERIA TECNICA AGRICOLA	IT00047	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA
BFT02 INGENIERIA TECNICA AGRICOLA	IT00077	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA LORCA
BFT02 INGENIERIA TECNICA AGRICOLA	IT00079	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA
BFT02 INGENIERIA TECNICA AGRICOLA	IT00082	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA
BFT02 INGENIERIA TECNICA AGRICOLA	IT00085	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA
BFT02 INGENIERIA TECNICA AGRICOLA	IT00086	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA
BFT02 INGENIERIA TECNICA AGRICOLA	IT00087	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA
BFT02 INGENIERIA TECNICA AGRICOLA	IT00088	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA
BFT02 INGENIERIA TECNICA AGRICOLA	IT00089	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA
BFT02 INGENIERIA TECNICA AGRICOLA	IT00092	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA. JUMILLA
BFT02 INGENIERIA TECNICA AGRICOLA	IT00093	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA. JUMILLA
BFT02 INGENIERIA TECNICA AGRICOLA	IT00094	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA LORCA
BFT06 INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL	IT00080	INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL
BFX02 TRABAJO SOCIAL	SS00026	TRABAJADORA/OR SOCIAL
BFX02 TRABAJO SOCIAL	SS00121	TRABAJADORA/OR SOCIAL
BFX16 EDUCACION INFANTIL	TR00101	TECNICO/A EDUCADOR AGUILAS
BFX17 AYUDANTE DE MUSEOS	M400002	AYUDANTE DE MUSEOS
BFX19 VALORACIÓN DE DEPENDENCIA	VD00014	VALORADOR/A DEPENDENCIA
BTT00 TECNICOS TRIBUTARIOS CARM	TM00767	TECNICO/A TRIBUTARIO
BTT00 TECNICOS TRIBUTARIOS CARM	TQ00163	TECNICO/A APOYO TRIBUTARIO
CFX01 ANALISTA DE LABORATORIO	AV00018	ANALISTA LABORATORIO
CFX08 AGRARIA	CV00016	ESPECIALISTA AGRARIO
CFX12 EDUCACION INTERVENCION SOCIAL	ED00023	EDUCADOR/A
CFX12 EDUCACION INTERVENCION SOCIAL	ED00143	EDUCADOR/A
CFX12 EDUCACION INTERVENCION SOCIAL	ED00213	EDUCADOR/A
CFX12 EDUCACION INTERVENCION SOCIAL	ED00214	EDUCADOR/A

CUERPO/ESCALA/OPCIÓN	CÓDIGO DE PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO
CFX12 EDUCACION INTERVENCION SOCIAL	ED00215	EDUCADOR/A
CFX12 EDUCACION INTERVENCION SOCIAL	ED00216	EDUCADOR/A
CFX12 EDUCACION INTERVENCION SOCIAL	ED00217	EDUCADOR/A
CFX12 EDUCACION INTERVENCION SOCIAL	ED00218	EDUCADOR/A
CFX12 EDUCACION INTERVENCION SOCIAL	ED00219	EDUCADOR/A
CFX22 BIBLIOTECA	CV00011	ESPECIALISTA BIBLIOTECA
CFX25 TRIBUTARIA	RQ00017	AGENTE TRIBUTARIO CARTAGENA
CFX25 TRIBUTARIA	RQ00025	AGENTE TRIBUTARIO
CFX25 TRIBUTARIA	RS00034	RESPONSABLE TRIBUTARIO. LA UNION
CFX28 EDUCACION INFANTIL	EF00071	EDUCADOR/A INFANTIL
DFX04 CUIDADOS AUX. ENFERMERIA	AM00033	AUXILIAR ENFERMERIA
DFX04 CUIDADOS AUX. ENFERMERIA	AM00060	AUXILIAR ENFERMERIA
DFX04 CUIDADOS AUX. ENFERMERIA	AM00375	AUXILIAR ENFERMERIA
DFX04 CUIDADOS AUX. ENFERMERIA	AM00641	AUXILIAR ENFERMERIA
DFX04 CUIDADOS AUX. ENFERMERIA	AM00664	AUXILIAR ENFERMERIA
DFX04 CUIDADOS AUX.ENFERMERIA	AM00667	AUXILIAR ENFERMERIA
DFX04 CUIDADOS AUX. ENFERMERIA	AM00668	AUXILIAR ENFERMERIA
DFX04 CUIDADOS AUX. ENFERMERIA	AM00682	AUXILIAR ENFERMERIA ALHAMA
DFX04 CUIDADOS AUX. ENFERMERIA	AM00809	AUXILIAR ENFERMERIA ALHAMA
DFX04 CUIDADOS AUX. ENFERMERIA	AM00826	AUXILIAR ENFERMERIA LORCA
DFX04 CUIDADOS AUX. ENFERMERIA	AM00827	AUXILIAR ENFERMERIA LORCA
DFX04 CUIDADOS AUX. ENFERMERIA	AM00830	AUXILIAR ENFERMERIA LORCA
DFX04 CUIDADOS AUX. ENFERMERIA	AP00015	AUXILIAR PSIQUIATRIA
DFX04 CUIDADOS AUX. ENFERMERIA	AP00327	AUXILIAR PSIQUIATRIA
DFX05 AUXILIAR EDUCATIVO	AI00207	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO
DFX05 AUXILIAR EDUCATIVO	AI00233	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO
DFX05 AUXILIAR EDUCATIVO	AI00270	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO
DFX05 AUXILIAR EDUCATIVO	AI00295	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARAVACA
DFX05 AUXILIAR EDUCATIVO	AI00299	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARAVACA
DFX05 AUXILIAR EDUCATIVO	AI00327	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO JUMILLA
DFX05 AUXILIAR EDUCATIVO	AI00329	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO LORCA
DFX05 AUXILIAR EDUCATIVO	AI00406	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO SAN JAVIER
DFX05 AUXILIAR EDUCATIVO	AI00426	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO
DFX05 AUXILIAR EDUCATIVO	AI00455	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARAVACA
DFX05 AUXILIAR EDUCATIVO	AI00498	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARTAGENA
DFX05 AUXILIAR EDUCATIVO	AI00537	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO
DFX05 AUXILIAR EDUCATIVO	AI00565	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO TOTANA
DFX05 AUXILIAR EDUCATIVO	AI00570	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO LA UNION
DFX11 AGRARIA	DL00039	AUXILIAR APOYO TORRE PACHECO
DFX11 AGRARIA	DL00044	AUXILIAR APOYO TORRE PACHECO
DFX31 TRIBUTARIA	RH00004	AGENTE TRIBUTARIO
DFX31 TRIBUTARIA	RH00039	AGENTE TRIBUTARIO
DFX31 TRIBUTARIA	RH00043	AGENTE TRIBUTARIO
DFX31 TRIBUTARIA	RH00050	AGENTE TRIBUTARIO
DFX31 TRIBUTARIA	RH00067	AGENTE TRIBUTARIO
DFX31 TRIBUTARIA	RS00027	RESPONSABLE TRIBUTARIO JUMILLA
DFX31 TRIBUTARIA	RS00028	RESPONSABLE TRIBUTARIO ABARAN

CUERPO/ESCALA/OPCIÓN	CÓDIGO DE PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO
DFX31 TRIBUTARIA	RS00029	RESPONSABLE TRIBUTARIO LOS ALCAZARES
DFX31 TRIBUTARIA	RS00030	RESPONSABLE TRIBUTARIO YECLA
DFX31 TRIBUTARIA	RS00031	RESPONSABLE TRIBUTARIO. AGUILAS
DFX31 TRIBUTARIA	RS00032	RESPONSABLE TRUBUTARIO. MAZARRON
DFX36 AUTOMOCION	Z500023	MECANICO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA00109	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA00219	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA00352	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA00445	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA00604	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA00681	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA00719	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA00774	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA00781	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA00783	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA00835	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA00945	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA00963	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA00975	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA00986	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ALHAMA
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA00988	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ALHAMA
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01005	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A CARTAGENA
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01027	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01032	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A LORCA
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01041	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A LORCA
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01053	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01055	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A CARTAGENA
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01061	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01080	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A LORCA
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01082	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01107	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A SAN JAVIER
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01108	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A T.PACHECO
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01125	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01130	AUX. ADMINISTRATIVO/A PUERTO LUMBRERAS
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01156	AUX. ADMINISTRATIVO/A PUERTO LUMBRERAS
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01174	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01182	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01205	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01207	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01223	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01227	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01243	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01280	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A TORRE PACHECO
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01289	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A .CARTAGENA
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01312	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01328	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A



CUERPO/ESCALA/OPCIÓN	CÓDIGO DE PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01339	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01351	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01438	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01514	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A LORCA
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01518	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01533	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01577	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A CARTAGENA
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01615	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01620	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01624	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01627	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01652	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A FUENTE ALAMO
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01656	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A LORCA
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01676	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01677	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A SAN JAVIER
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01679	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A TORRE PACHECO
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01717	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01720	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01722	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01727	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01752	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01757	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01760	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A CARTAGENA
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01762	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A JUMILLA
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01766	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01767	AUXI. ADMINISTRATIVO/A ALHAMA DE MURCIA
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01770	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A LORCA
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01772	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01789	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AL00147	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION.CARTAGENA
ASP00 AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	IA00010	AYUDANTE APOYO SAN PEDRO DEL PINATAR
ASP00 AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	LM00237	AYUDANTE DE SERVICIOS
ASP00 AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	LM00240	AYUDANTE DE SERVICIOS
ASP00 AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	LM00241	AYUDANTE DE SERVICIOS
ASP00 AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	LM00309	AYUDANTE DE SERVICIOS
ASP00 AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	LM00352	AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA
ASPOO AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	LM00358	AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA
ASP00 AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	LM00379	AYUDANTE DE SERVICIOS
ASPOO AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	LM00382	AYUDANTE DE SERVICIOS
ASPOO AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	LM00741	AYUDANTE DE SERVICIOS .CARTAGENA
ASPOO AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	LM00745	AYUDANTE DE SERVICIOS
ASPOO AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	MG00010	MOZO/A I.T.V. ALCANTARILLA
ASPOO AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	O500366	ORDENANZA CARTAGENA
ASPOO AGRUPACION PROF. SERV.PUBLICOS	0500370	ORDENANZA A CHILLAG
ASPOO AGRUPACION PROF. SERV.PUBLICOS	0500395	ORDENANZA GADTA GENA
ASP00 AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	O500475	ORDENANZA CARTAGENA



CUERPO/ESCALA/OPCIÓN	CÓDIGO DE PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO
ASPOO AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	O500529	ORDENANZA LORCA
ASPOO AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	O500531	ORDENANZA LORCA
ASPOO AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	O500706	ORDENANZA YECLA
ASPOO AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	O500709	ORDENANZA CARTAGENA
ASPOO AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	O500771	ORDENANZA FUENTE ALAMO
ASPOO AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	O500796	ORDENANZA LORCA
ASPOO AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	O500804	ORDENANZA CARTAGENA
ASPOO AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	O500810	ORDENANZA YECLA
ASPOO AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	O500815	ORDENANZA LORCA
ASPOO AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	O500823	ORDENANZA CARTAGENA
ASPOO AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	PA00029	PEON/A DE CARRETERAS
ASPOO AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	PA00043	PEON/A DE CARRETERAS
ASPOO AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	T700223	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO CARTAGENA
ASPOO AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	T800084	AYUDANTE DE COCINA
ASPOO AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	T800085	AYUDANTE DE COCINA
ASPOO AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	T800091	AYUDANTE DE COCINA
ASP00 AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	T800133	AYUDANTE DE COCINA
ASP00 AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	T800246	AYUDANTE DE COCINA
ASPOO AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	T800273	AYUDANTE DE COCINA
ASPOO AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	T800274	AYUDANTE DE COCINA
ASP00 AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	T800277	AYUDANTE DE COCINA .CARTAGENA
ASP00 AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	T800279	AYUDANTE DE COCINA LORCA
ASP00 AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	T800284	AYUDANTE DE COCINA LORCA
ASP00 AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	T800291	AYUDANTE DE COCINA CARAVACA
ASP00 AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	T800325	AYUDANTE DE COCINA

ANEXO II

CUERPO/ESCALA/OPCIÓN	CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO
	DE	
	PUESTO	
		DIRECT. VETERINARIO/A MATADERO
AFS45 VETERINARIA	DZ00007	AREA.CARTAGENA
		INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT.
AFS45 VETERINARIA	VM00016	AREA.ALTIPLANO-Z.S.JUMILLA
AFX15 PEDAGOGIA	P600003	PEDAGOGO/A
AFX15 PEDAGOGIA	P600005	PEDAGOGO/A
AFX17 PSICOLOGIA	P500065	PSICOLOGO/A
		TECNICO/A FORMACION Y TRANSF.
AFX18 QUIMICA	CE00003	TECNOLOGICA.JUMILLA
		ENFERMERO/A SUBINSPECTOR/A PLAN REGIONAL
BFS06 SUBINSPECCIÓN DE ENFERMERIA	E500017	ABSENTISMO
BFT02 INGENIERIA TECNICA AGRICOLA	IT00069	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA
BFT02 INGENIERIA TECNICA AGRICOLA	UM00003	TECNICO/A VALORACION RUSTICA
BFX02 TRABAJO SOCIAL	SS00013	TRABAJADORA/OR SOCIAL
BFX02 TRABAJO SOCIAL	SS00111	TRABAJADORA/OR SOCIAL LA UNION
BFX02 TRABAJO SOCIAL	TQ00253	TECNICO/A APOYO
CFX12 EDUCACION INTERVENCION SOCIAL	ED00210	EDUCADOR/A



CUERPO/ESCALA/OPCIÓN	CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	DE	
	PUESTO	
DFX05 AUXILIAR EDUCATIVO	AI00133	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO
DFX05 AUXILIAR EDUCATIVO	AI00149	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO .CARTAGENA
DFX05 AUXILIAR EDUCATIVO	AI00150	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO .CARTAGENA
DFX05 AUXILIAR EDUCATIVO	AI00172	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO .CARTAGENA
DFX05 AUXILIAR EDUCATIVO	AI00242	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO
DFX05 AUXILIAR EDUCATIVO	AI00244	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO
DFX05 AUXILIAR EDUCATIVO	AI00335	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO LORCA
DFX05 AUXILIAR EDUCATIVO	AI00348	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO LORCA
DFX05 AUXILIAR EDUCATIVO	AI00488	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARAVACA
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA00264	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA00785	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA00985	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A LOS ALCAZARES
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01029	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A FUENTE ALAMO
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01042	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A MAZARRON
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01117	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A YECLA
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01291	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A .CARTAGENA
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01292	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A .CARTAGENA
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01348	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A .CARTAGENA
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01569	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A YECLA
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01633	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AGUILAS
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01639	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A CARTAGENA
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01641	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A CARTAGENA
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01648	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A CARTAGENA
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01657	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A LORCA
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01661	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A MAZARRON
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01683	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A YECLA
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01684	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A YECLA
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01718	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01719	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01721	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01723	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01724	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01725	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01726	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AA01745	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A LORCA
DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AL00101	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION.JUMILLA
ASPOO AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	LM00232	AYUDANTE DE SERVICIOS
ASPOO AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	LM00243	AYUDANTE DE SERVICIOS
ASPOO AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	LM00284	AYUDANTE DE SERVICIOS
ASPOO AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	LM00285	AYUDANTE DE SERVICIOS
ASPOO AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	LM00348	AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA
ASPOO AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	LM00488	AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA
ASPOO AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	LM00490	AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA
ASPOO AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	LM00592	AYUDANTE DE SERVICIOS
ASPOO AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	LM00668	AYUDANTE DE SERVICIOS
ASPOO AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	LM00679	AYUDANTE DE SERVICIOS SAN JAVIER

NPE: A-020222-419

CUERPO/ESCALA/OPCIÓN	CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO
	DE	
	PUESTO	
ASPOO AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	LM00742	AYUDANTE DE SERVICIOS .CARTAGENA
ASPOO AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	LM00788	AYUDANTE DE SERVICIOS
ASPOO AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	LM00789	AYUDANTE DE SERVICIOS PUERTO LUMBRERAS
ASP00 AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	LM00790	AYUDANTE DE SERVICIOS SAN JAVIER
ASPOO AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	O500726	ORDENANZA MAZARRON
ASPOO AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	T800132	AYUDANTE DE COCINA
ASP00 AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	T800139	AYUDANTE DE COCINA
ASP00 AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	T800280	AYUDANTE DE COCINA LORCA
ASPOO AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	T800326	AYUDANTE DE COCINA

ANEXO III (PERSONAL INVESTIGADOR)

CUERPO/ESCALA/OPCIÓN	CÓDIGO DE PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO
AFC01 INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA	IF00002	INVESTIGADOR/A
AFC01 INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA	IF00007	INVESTIGADOR/A
AFC01 INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA	IF00008	INVESTIGADOR/A
AFC01 INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA	IF00009	INVESTIGADOR/A
AFC01 INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA	IF00010	INVESTIGADOR/A

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

Resolución de 28 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia de 13 de diciembre de 2021, en materia de planes de igualdad, medidas de conciliación y fomento del diálogo social, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022.

En fecha 27 de enero de 2022, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, adoptó el Acuerdo por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia de 13 de diciembre de 2021, en materia de planes de igualdad, medidas de conciliación y fomento del diálogo social.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia de 13 de diciembre de 2021, en materia de planes de igualdad, medidas de conciliación y fomento del diálogo social, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022, que se inserta a continuación.

Murcia, 28 de enero de 2022.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, en materia de planes de igualdad, medidas de conciliación y fomento del diálogo social

La Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Estatuto Básico del Empleado Público configuraron la obligación de las Administraciones Públicas de elaborar y aplicar Planes de Igualdad. En la Administración Regional esta materia se desarrolló en dos importantes Acuerdos que permitieron la elaboración de los primeros Planes de Igualdad:

- · Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, de fecha 3 de julio de 2014 sobre actuaciones en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 229, de 3 de octubre).
- · Acuerdo de la Comisión de Coordinación para la Igualdad de Género de la Administración Pública de la Región de Murcia, suscrito con fecha 27 de noviembre de 2014, por el que se establecen criterios comunes para la elaboración de los Planes de Igualdad en los ámbitos sectoriales de negociación (BORM n.º 5, de 8 de enero de 2015).

El Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación incorporó cambios muy significativos en la Ley Orgánica 3/2007 estableciendo precisiones con respecto al contenido del diagnóstico y el plan de igualdad, que fueron desarrollados en el ámbito laboral por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro. Si bien esta última norma no incluye expresamente en su ámbito de aplicación a las Administraciones Públicas, parece procedente que la Administración Regional actualice sus Acuerdos en la materia para dar un nuevo impulso a la elaboración y aplicación de los Planes de Igualdad en los diferentes ámbitos Sectoriales recogiendo estas innovaciones, con las medidas contenidas en el apartado SEGUNDO del presente Acuerdo.

Por otro lado, la mayor participación de la mujer en el mercado laboral, la asunción de las responsabilidades familiares, la reducción del apoyo familiar informal, el incremento de las familias monoparentales, el envejecimiento de la población, las cargas por enfermedad u otros factores económicos, hacen esencial ir incorporando avances en las medidas de apoyo para conciliar la vida personal, laboral y familiar.

Entre las medidas orientadas a favor de la conciliación de la vida laboral, personal y familiar se encuentran las prestaciones de Acción Social que tienen por finalidad el establecimiento de un conjunto de medios y actuaciones encaminadas a la promoción y desarrollo del bienestar social del personal atendiendo demandas comúnmente aceptadas como necesidades a través de unas coberturas sociales complementarias de los sistemas de protección social habituales y cuya regulación en la Administración Regional se remonta al Decreto 21/1995 y a los Planes aprobados en el año 2006. Si bien como consecuencia de la crisis económica la acción social sufrió importantes restricciones que se han ido recuperando gradualmente aunque no en su totalidad, tanto los planes de igualdad como las

sucesivas leyes de presupuestos han insistido en instar a la Mesa General de Negociación a su revisión, no solo con el fin de su recuperación total, sino con el objetivo su actualización y adecuación a la evolución de las necesidades sociales en consonancia con la evolución que otras materias han experimentado como es el caso de los permisos y licencias. El apartado TERCERO del presente Acuerdo pretende dar un impulso a esa revisión y actualización de la Acción Social con la creación de una Comisión "Ad hoc" que elabore un nuevo Plan de Acción Social para su negociación estableciendo fechas concretas para su elevación a la Mesa.

Asimismo, se incluyen en el presente Acuerdo medidas concretas en materia de conciliación y de Acción Social como es el caso de ampliar los permisos en caso de embarazo, o no penalizar en las listas de espera en supuestos de conciliación, así como la cancelación con cargo a la Acción Social de los importes de los anticipos reintegrables pendientes por circunstancias sobrevenidas del personal con el fin de no causar un perjuicio o sufrimiento mayor al propio personal o a sus familiares

El acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 2018, por el que se determinaba la gobernanza de la Agenda 2030 en la Región de Murcia asumió la transcendencia que la misma tiene para el futuro y el importante papel de sus instituciones para conseguir una sociedad global más justa. Los principios de sostenibilidad, ética y responsabilidad social, deben aplicarse también, y con mayor fuerza si cabe por su poder ejemplarizante en el ámbito de la Administración Pública Regional estimulando las prácticas más adecuadas en relación con la organización del trabajo, la igualdad de oportunidades, la integración social, y sobre todo la crisis climática y el desarrollo sostenible. Desde la perspectiva de la función Pública el presente Acuerdo plantea el inicio del camino para fijar una hoja de ruta en la Administración Pública Regional

Finalmente, la necesaria implicación de los agentes sociales a través de los instrumentos de negociación y participación aconsejan reforzar las estructuras de la negociación con la experiencia acumulada desde el cambio producido tras el Real Decreto Ley 20/2012, teniendo en cuenta además el marco de la "Estrategia de reactivación para el empleo de calidad 2024.

Por todo lo expuesto, reunidos en Murcia, en su sesión del día 13 de diciembre de 2021, los representantes de la Administración Pública Regional y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral, adoptan el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Objeto, ámbito de aplicación y vigencia.

- 1. El presente Acuerdo tiene por objeto actualizar los criterios para la elaboración de los Planes de Igualdad y su diagnóstico, el impulso de medidas en materia de responsabilidad social, conciliación de la vida personal, laboral y familiar, y el fomento del diálogo social.
- 2. El ámbito de aplicación del Acuerdo será el de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia extendiéndose por tanto a todos los sectores de la Administración Regional y a todo su personal, personal de Administración y Servicios, personal docente de enseñanza no universitaria y personal del Servicio Murciano de Salud.

- 3. Este Acuerdo tendrá una vigencia de un año desde la fecha de su ratificación por el Consejo de Gobierno. Finalizada su vigencia se prorrogará de año en año si no mediara denuncia expresa de una de las partes.
- 4. Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente Acuerdo será nulo y no surtirá efecto alguno en el supuesto de que se invalidase alguno de sus puntos, o no se aprobara la totalidad de su contenido, que debe ser uno e indivisible en su aplicación.

Segundo.- Medidas en materia de Planes de Igualdad.

- 1. Impulso de la renovación de los Planes de Igualdad.
- a) Las Comisiones sectoriales de Igualdad deberán iniciar el procedimiento de negociación de un nuevo Plan de Igualdad y de sus diagnósticos previos dentro del plazo máximo de los dos meses siguientes a la finalización de la vigencia de sus respectivos Planes de Igualdad.
- b) En aquellos ámbitos sectoriales donde haya finalizado la vigencia del Plan de Igualdad sin que se haya procedido a su renovación dicho plazo se computará desde la firma del presente Acuerdo.
- c) Sin perjuicio de lo establecido en el Acuerdo de la Comisión de Coordinación para la Igualdad de Género de la Administración Pública de la Región de Murcia de fecha 27 de noviembre de 2014 sobre criterios comunes para la elaboración de los planes de igualdad en los ámbitos sectoriales de negociación, la elaboración de los Planes de Igualdad en la Administración Regional responderá a los criterios establecidos en el presente Acuerdo.
- d) Con el objetivo de impulsar la igualdad efectiva de mujeres y hombre y favorecer la implantación de los Planes de Igualdad, aquellos entes del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que así lo acuerden con la representación de su personal podrán adherirse a las medidas y Planes de Igualdad definidos en el presente Acuerdo, a tal efecto se establecerán fórmulas de colaboración entre las diferentes Comisiones de Igualdad.
 - 2. Aprobación de los Planes de Igualdad.
- a) Los planes de igualdad constituyen un conjunto ordenado de medidas evaluables dirigidas a remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres en la Administración Pública de la Región de Murcia. Con carácter previo al Plan de Igualdad se elaborará un diagnóstico negociado con las organizaciones sindicales.
- b) Los planes de igualdad, incluidos los diagnósticos previos, deberán ser objeto de Acuerdo por parte de la Comisión de Igualdad y la Mesa Sectorial correspondientes, a estos efectos las partes deberán negociar de buena fe, con vistas a la consecución de dicho acuerdo que requerirá, además de la conformidad de la Administración, la de la mayoría de las organizaciones sindicales de conformidad con su representatividad en la Mesa Sectorial.
- c) El Plan de Igualdad deberá estar elaborado, negociado ratificado en la Mesa Sectorial por Acuerdo de la misma y aprobado por el Consejo de Gobierno en el plazo máximo de un año a contar desde el día siguiente a la fecha en que finalice el plazo previsto en el punto 1 anterior.
- d) El periodo de vigencia de los Planes de Igualdad no podrá ser inferior a dos años ni superior a cuatro.

3. Contenido y estructura de los Planes de Igualdad.

Los planes de igualdad se estructurarán de la siguiente forma y tendrán el siguiente contenido:

- a) Determinación de las partes que los conciertan.
- b) Ámbito personal y temporal.
- c) Informe del diagnóstico de situación, a estos efectos se incluirá un informe con un resumen del diagnóstico de la situación y de sus principales conclusiones y propuestas.
 - d) Análisis retributivo desagregado por sexo.
 - e) Definición de objetivos cualitativos y cuantitativos.
- f) Descripción de medidas concretas que resulten necesarias en virtud de los resultados del diagnóstico, plazo de ejecución y priorización de las mismas, así como diseño de indicadores que permitan determinar la evolución de cada medida. Las medidas deberán responder a la situación real de la Administración reflejada en el diagnóstico y deberán contribuir a alcanzar la igualdad real entre mujeres y hombres en la misma, para eliminar posibles desigualdades y cualquier discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo. Deberá incluir medidas relativas a violencia de género, lenguaje y comunicación no sexista u prevención del acoso sexual o por razón de sexo.
- g) Identificación de los medios y recursos, tanto materiales como humanos, necesarios para la implantación, seguimiento y evaluación de cada una de las medidas y objetivos.
- h) Calendario de actuaciones para la implantación, seguimiento y evaluación de las medidas.
- i) Sistema de seguimiento y evaluación y revisión periódica. Corresponderá a las Comisiones de Igualdad realizar el seguimiento, evaluación y revisión de los planes de igualdad. El seguimiento y evaluación de las medidas previstas en el plan de igualdad deberá realizarse de forma periódica conforme se estipule en el calendario de actuaciones del plan de igualdad. No obstante, se realizará al menos una evaluación intermedia y otra final.
- j) Revisión del plan. Las medidas del plan de igualdad podrán revisarse en cualquier momento a lo largo de su vigencia con el fin de añadir, reorientar, mejorar, corregir, intensificar, atenuar o, incluso, dejar de aplicar alguna medida que contenga en función de los efectos que vayan apreciándose en relación con la consecución de sus objetivos, en todo caso, deberán revisarse cuando concurran las siguientes circunstancias:
 - · Como consecuencia de los resultados del seguimiento y evaluación.
- \cdot Cuando se ponga de manifiesto su falta de adecuación a los requisitos legales y reglamentarios o su insuficiencia.
- \cdot Ante cualquier incidencia que modifique de manera sustancial las condiciones de trabajo o las situaciones analizadas en el diagnóstico.
- · Como consecuencia de resolución judicial por discriminación directa o indirecta por razón de sexo o que determine la falta de adecuación del plan de igualdad.
- k) En todo caso, si el resultado del diagnóstico pusiera de manifiesto la infrarrepresentación de personas de un sexo determinado en determinados puestos o niveles jerárquicos, los planes de igualdad deberán incluir medidas para corregirla, pudiendo establecer medidas de acción positiva con el fin de eliminar la segregación ocupacional de las mujeres tanto horizontal como vertical.

- 4. Estructura y materias del diagnóstico previo al Plan de Igualdad.
- a) La elaboración del diagnóstico se realizará en cada una de las Comisiones
 Sectoriales para la Igualdad.

La Administración Regional facilitará todos los datos e información necesaria para elaborar el mismo. Las personas que integran las Comisiones de Igualdad tendrán derecho a acceder a cuanta documentación e información resulte necesaria a los fines previstos, estando la Administración obligada a facilitarla.

Las personas que integran las Comisiones de Igualdad deberán observar en todo momento el deber de sigilo con respecto a aquella información que les haya sido expresamente comunicada con carácter reservado. En todo caso, ningún tipo de documento entregado a la comisión podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella ni para fines distintos de los que motivaron su entrega.

- b) El diagnóstico consistirá en el resultado del proceso de toma y recogida de datos dirigido a identificar y a estimar la magnitud, a través de indicadores cuantitativos y cualitativos, de las desigualdades, diferencias, desventajas, dificultades y obstáculos, existentes o que puedan existir en la Administración Regional para conseguir la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Este diagnóstico permitirá obtener la información precisa para diseñar y establecer las medidas evaluables que deben adoptarse, la prioridad en su aplicación y los criterios necesarios para evaluar su cumplimiento. El diagnóstico se referirá al menos a las siguientes materias:
 - · Proceso de selección y contratación.
 - · Clasificación profesional.
 - · Formación.
 - · Promoción profesional.
 - · Condiciones de trabajo
- · Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.
 - · Infrarrepresentación femenina.
- · Retribuciones. Informe con los valores medios de las retribuciones del personal, desagregados por sexo y distribuidos por grupos profesionales, cuerpos, escalas u opciones, categorías profesionales o puestos de trabajo iguales o de igual valor
 - · Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.
- c) El diagnóstico deberá extenderse a todos los puestos y centros de trabajo, identificando en qué medida la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres está integrada en su sistema general de gestión, y analizando los efectos que para mujeres y hombres tienen el conjunto de las actividades de los procesos, la organización del trabajo y las condiciones en que este se presta, incluida la prestación del trabajo habitual, a distancia o no.
- d) El análisis deberá extenderse también a todos los niveles jerárquicos, incluyendo datos desagregados por sexo de los diferentes grupos, categorías, niveles y puestos, su valoración, su retribución, así como a los distintos procesos de selección, contratación, promoción y ascensos.
- e) Para la realización del diagnóstico se utilizarán además de las tablas incluidas en el Anexo al Acuerdo de la Comisión de Coordinación para la Igualdad de Género de fecha 27 de noviembre de 2014, por el que se establecen criterios

comunes para la elaboración de los Planes de Igualdad en los ámbitos sectoriales de negociación, el Anexo del Real Decreto 901/2020 por el que se regulan los planes de igualdad "Disposiciones aplicables para la elaboración del diagnóstico" con las adaptaciones que procedan a la Administración Pública en cada uno de los ámbitos sectoriales.

Tercero. Medidas de apoyo a la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

- 1. Impulso y actualización de los Planes de Acción Social:
- a) Se constituye una Comisión Técnica de Acción Social compuesta de una parte por dos representantes de cada organización sindical presentes en la Mesa General y dos representantes de la Administración Regional de cada uno de los ámbitos sectoriales de negociación (Sanidad, Educación y Administración y Servicios).
- b) La Comisión Técnica de Acción social elaborará en un plazo máximo de tres meses un Plan de medidas de Acción Social destinadas a todo el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia que sustituirá el régimen actual de Acción Social previa negociación y Acuerdo de la Mesa General de Negociación.
- c) Las nuevas medidas de Acción Social se ajustarán a las actuales necesidades sociales teniendo en cuenta la conciliación, circunstancias familiares, económicas, situaciones de discapacidad o enfermedad, circunstancias psicosociales y contemplará un servicio de atención al personal en todas aquellas cuestiones de su vida personal que puedan tener repercusión en su actividad laboral.
 - 2. Medidas de Acción Social:

En caso de fallecimiento, invalidez permanente absoluta o gran invalidez del personal empleado público que se encuentre reintegrando un anticipo de retribuciones, se cancelará el importe pendiente de reintegro del mismo en el momento del hecho causante con cargo a los fondos de acción social.

- 3. Medidas de conciliación y apoyo a la maternidad
- a) Se concederá un permiso retribuido de cinco días hábiles a las mujeres embarazadas a disfrutar entre la semana 33 y 37 de embarazo con anterioridad al permiso para las empleadas públicas en estado de gestación.
- b) Las personas que formen parte de una bolsa de empleo temporal o lista de espera para la adjudicación de puestos de trabajo o nombramientos temporales, con un hijo o hija menor de 12 años o mayor con discapacidad podrán renunciar al mismo sin ser excluidas ni penalizadas por ello, en caso de tener a su cargo familiares dependientes de hasta primer grado que convivan en el mismo domicilio familiar podrán renunciar cuando el puesto de trabajo ofrecido lo sea en un municipio distinto al de residencia sin ser excluidas ni penalizadas por ello.

Cuarto.- Responsabilidad social corporativa.

Cada uno de los ámbitos sectoriales de negociación se creará una Comisión de Responsabilidad Social Corporativa que será la encargada de la elaboración de un Plan de Responsabilidad Social que contendrá, entre otras, medidas de sostenibilidad en los edificios públicos para reducir el consumo de energía, medidas para reducir el uso del coche particular, fomento del reciclaje, colaboración con entidades sin ánimo de lucro que prestan servicios a la comunidad así como medidas de apoyo a las iniciativas del personal empleado público en esta materia. A tal efecto desde la EFIAP se organizarán las acciones formativas que sean necesarias.

Quinto.- Fomento del dialogo social.

Se modifican los siguientes apartados del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 31 de marzo de 2017 (BORM n.º 109, de 13 de mayo) sobre asignación de recursos para la negociación colectiva y la participación institucional que queda redactado en los siguientes términos:

- a) El punto 1 del apartado SEGUNDO queda redactado como sigue:
- "1. Para atender a las estructuras de negociación, se asignará a las Organizaciones Sindicales con presencia en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, 15 dispensas totales de asistencia al trabajo que tendrán la consideración de "licencias institucionales".
 - b) El punto 1 del apartado TERCERO queda redactado como sigue:
- "1. El artículo 31.4 del Estatuto Básico del Empleado Público, define la participación institucional, como el derecho a participar, a través de las organizaciones sindicales, en los órganos de control y seguimiento de las entidades u organismos que legalmente se determine. En virtud de ello, cada una de las organizaciones sindicales con capacidad representativa a efectos de ostentar la representación institucional de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical, podrán disponer de hasta tres licencias institucionales a tiempo total".

Murcia, 13 de diciembre de 2021.

Por la Administración Regional: El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

Por las Organizaciones Sindicales: FSES (SATSE, ANPE), Clemente Hernández Abenza, José Antonio Blaya Rueda.—CCOO: Miguel Ángel Martínez Esparza.— CESM: Ángel Victoria López Juan.—UGT: Antonio Martínez Peñaranda.—CSIF: Juan Miguel López Blanco.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

Resolución de 28 de enero de 2022 de la Dirección General de Función Pública, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración de un sorteo público para la designación de Vocal Segundo del Tribunal Calificador de pruebas selectivas de acceso libre al Cuerpo Técnicos Especialistas, opción Tributaria y del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Tributaria de la Administración Pública Regional.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública en fecha 14 de octubre de 2015, adoptó el Acuerdo por el que se ratifica el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los tribunales calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional.

El apartado 3 del citado Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales, establece el procedimiento para la designación del Vocal Segundo para formar parte del Tribunal Calificador, mediante la celebración de un sorteo público entre las personas incluidas en una terna propuesta por la autoridad académica o pública correspondiente, previa solicitud de la Dirección General de Función Pública.

Recibida la propuesta correspondiente para la designación del vocal segundo del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas referidas.

Resuelvo:

Primero.

Celebrar sorteo público el próximo día 7 de febrero de 2022, a las 12:30 horas, en el despacho número 228, planta segunda, de la Dirección General de Función Pública, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, de Murcia, a fin de determinar la letra del orden alfabético de actuación de las personas propuestas por la autoridad académica, incluidas en la terna para ser designadas Vocal Segundo del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de acceso libre al Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Tributaria y al cuerpo de Técnicos Auxiliares Tributarios de la Administración Pública Regional correspondiente al decreto número 245/2018, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2018.

Segundo.

La presente Resolución producirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de enero de 2022.—La Directora General de Función Pública, Carmen María Zamora Párraga.

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Orden de 1 de febrero de 2022 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios y se establecen las medidas restrictivas y recomendaciones adicionales aplicables.

La Orden de 1 de junio de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria, aprobada en sustitución de la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, fijó un marco general para la gestión de la pandemia que se sustenta en la definición de cuatro niveles de riesgo o alerta sanitaria (bajo, medio, alto y muy alto) en que se puede encontrar un municipio o un ámbito territorial concreto o incluso la Región en su conjunto, y ello a partir de una evaluación del riesgo en que se encuentra dicho territorio basado en unos parámetros o indicadores de salud pública, tanto epidemiológicos como asistenciales.

A partir de todos estos indicadores y de esa evaluación constante del riesgo en todos los municipios, así como en la Región, se debe proceder de manera periódica a dar publicidad al nivel de alerta en que se encuentra cada territorio y, en consecuencia, a la determinación de las medidas aplicables en atención a ese nivel de alerta. En dicha valoración se debe atender no sólo a los niveles de transmisión y riesgo sino que también se deben tener en consideración otras variables, como son el tamaño del municipio, su densidad de población, sus características geográficas o poblacionales, el origen de los brotes, la trazabilidad de los mismos, así como la tendencia o evolución del resto de indicadores epidemiológicos y asistenciales, tanto a nivel regional como municipal, a fin de interpretar adecuadamente las dinámicas de transmisión.

Ese análisis pormenorizado de la situación epidemiológica exige realizar una valoración de la evolución de la enfermedad en la Región, que no atienda únicamente a las cifras de transmisión o contagio que se van produciendo en los diferentes territorios, sino que también preste atención a las circunstancias que concurren en cada momento. Esta valoración del riesgo se realiza atendiendo a los criterios y variables epidemiológicas que se han establecido en los diferentes documentos consensuados entre el Ministerio de Sanidad y las Comunidades Autónomas. En consecuencia, para la determinación de los niveles de alerta sanitaria, los criterios fijados en la citada Orden de 1 de junio de 2021 deben entenderse modulados por los diferentes documentos de consenso probados. En este momento, los indicadores y valoración del riesgo se realizan de conformidad con parámetros contenidos en el documento "Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión del COVID-19", en su actualización de 23 de noviembre de 2021, acordada por la Comisión de Salud Pública del Consejo interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

En este sentido, ante la carencia de unas medidas generales consensuadas adoptadas para el conjunto de las Comunidades Autónomas con carácter previo a la celebración del periodo navideño, esta Consejería de Salud consideró imprescindible proceder a la aprobación de la Orden de 23 de diciembre de 2021, en la que, además de fijar el nuevo nivel de alerta sanitaria en que se encuentra la Región, se concretaron una serie de medidas restrictivas y de recomendaciones específicas dirigidas al conjunto de los ciudadanos y también a determinados sectores de actividad que comportan mayor riesgo por el alto grado de interacción social y por la retirada, aunque sea puntual, de la mascarilla.

A la vista del informe epidemiológico emitido en fecha 1 de febrero de 2022 por los técnicos competentes de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, la presente orden da publicidad a los índices de tasa de incidencia acumulada de cada municipio por 100.000 habitantes a 14 y 7 días, así como a los niveles de alerta sanitaria ajustados en que se encuentra cada municipio y la Región en su conjunto, atendiendo a los diferentes índices y criterios epidemiológicos aplicables.

En dicho informe, los servicios técnicos competentes de esta Consejería informan que en la Región de Murcia, la situación epidemiológica y transmisión comunitaria del SARS-CoV-2, agente causante de la COVID-19, empeoró de forma sostenida desde mediados del mes de noviembre, cuando la incidencia acumulada a los 7 días en la Región de Murcia era de 50 casos por 100000 habitantes, con un crecimiento de los casos inicialmente lineal y, a partir del 8 de diciembre, exponencial y mantenido hasta la semana 03 de 2022 (del 17 al 23 de enero). El 20 de enero de 2022, con una tasa de incidencia acumulada a los 14 días de 5167.9 casos por 100000 habitantes, se alcanzó el pico máximo de la sexta ola de la pandemia COVID-19 en la Región de Murcia. La semana 04 (24-30 de enero) se ha observado una tasa de incidencia a los 14 días de 4076,1, que si bien ha disminuido respecto a la semana anterior (5225,5), todavía sigue mostrando valores elevados y muy superiores al dintel del nivel de riesgo muy alto o externo determinado por superar los 500 casos por 100000 habitantes.

Este crecimiento explosivo de casos ha sido generalizado en prácticamente todos los municipios de la Región, de forma que a fecha actual, todos los municipios de la Región de Murcia se encuentran en nivel de transmisión y de riesgo de adquirir la infección muy elevado.

A nivel poblacional, todos los grupos de edad presentan un riesgo de transmisión muy elevado, tanto en la tasa de incidencia a los 14 días, como en la más reciente a los 7 días. A causa de la vacunación, el efecto de la edad según grupos de edad sigue siendo desigual; el grupo de edad mayor de 64 años es el que menos incidencia acumulada a los 7 días presentan en la semana 04 de 2022 (874.1 por 100 000 habitantes), mientras que el grupo que más IA presenta es el de 3 a 12 años con una incidencia acumulada a los 7 días de 2502.5 por 100000 habitantes, seguido del grupo de 30-39 años y 40-49 años. Los grupos de adultos jóvenes presentan tasas muy elevadas, y por tanto incrementan el riesgo de trasmisión y reactivación de la sexta ola en la población.

El resto de indicadores epidemiológicos de transmisión del virus y, por ende, del riesgo basal de infección, se mantienen elevados. El porcentaje de positividad en las pruebas realizadas para la detección del virus sigue aumentando, situándose en una media semanal del 30.8%.

Esta expansión de la diseminación del virus entre la población y del incremento en el número de contagios en la sexta ola, también se manifiesta en los indicadores que miden la capacidad asistencial hospitalaria, tanto de plazas de hospitalización ordinarias como en la ocupación en UCI.

En la semana 04 de 2022, el porcentaje de camas de hospitalización ocupada por pacientes con COVID-19 es del 16.98%, habiéndose incrementado un 70% desde la semana 01 de 2022. La tasa de nuevos ingresos diarios en hospitalización convencional se sitúa en el 42.4 nuevos ingresos por cada 100000 habitantes, siendo en la semana 01 de 2022 del 24.8%, con un incremento también del 70%. El porcentaje de camas de UCI ocupadas por pacientes COVID-19 alcanza 17.33%, mientras que la tasa de nuevos ingresos diarios en camas de UCI presenta un valor de 3.3 por cada 100000 habitantes. Si bien de estos 4 indicadores asistenciales dos muestran una ligera estabilización, dos de ellos todavía están en ascenso.

Como resultado de estos indicadores asistenciales, la Región de Murcia se encuentra en nivel de alerta 4, es decir, en el nivel de alerta más elevado.

A partir de esta situación epidemiológica, se considera imprescindible el mantenimiento de la mayoría de las medidas sanitarias adoptadas por Orden de 23 de diciembre de 2021 de la Consejería de Salud y que a su vez fueron prorrogadas en las Órdenes de 28 de diciembre de 2021, 4 y 11 de enero de 2022. De conformidad con ello, la presente orden determina las medidas generales y sectoriales que van a resultar aplicables a cada sector de actividad, a la vez que reitera una serie de recomendaciones de carácter preventivo para favorecer la contención de la pandemia.

Dicho esto, es obligado reflejar que las principales novedades que introdujo la Orden de 23 de diciembre venían orientadas de modo especial a la reducción de la interacción social, bien por acotar el periodo temporal durante el que se pueden prestar servicios y prestaciones no esenciales, bien por evitar la celebración de aquellas actividades que comportan mayor riesgo, como sucede con el baile, o bien por reducir el número máximo de personas que pueden ocupar las mesas en todas aquellas actividades que impliquen consumo de comida o bebida y, por tanto, la retirada de la mascarilla.

En esta línea, una de las medidas adoptadas por la Orden de 23 de diciembre y que se mantiene ahora, es la prohibición de la actividad de baile en cualquiera de sus manifestaciones, tanto en el ocio nocturno, como en las celebraciones o fiestas de cualquier índole, incluidas las fiestas organizadas con ocasión del periodo navideño, como en los eventos multitudinarios.

Otra de las medidas destacadas sería la exigencia de que el consumo en la hostelería y restauración se produzca siempre sentado en mesas o, en su caso, en barra, pero también sentado y quedando limitada la ocupación de las mesas a un máximo de doce personas en el exterior y diez personas en el interior. Esta previsión de consumo sentado se aplica por extensión al conjunto de sectores en los que se pueda producir consumo de alimentos y bebidas. Tan sólo cuando dicho consumo se produzca en establecimientos y locales con asientos de carácter fijo, en los que no existan mesas, dicho consumo deberá producirse también sentado en la correspondiente butaca o asiento que ocupe cada usuario, sin posibilidad de que el consumo se produzca de pie o deambulando por el local o establecimiento.

Frente al mantenimiento de dichas medidas, la mejoría relativa en la evolución epidemiológica permite ahora levantar la limitación del horario de apertura de las actividades, establecimientos y locales de carácter no esencial, que afectaba a la franja horaria nocturna comprendida entre las 01:00 horas y las 06:00 horas.

Junto con ello, durante las últimas semanas la normativa vigente, contando con la autorización previa preceptiva del orden jurisdiccional, ha venido aplicando en nuestra región medidas restrictivas específicas con cierta afectación de derechos fundamentales para determinados sectores de actividad, en concreto, para el ocio nocturno inicialmente y después ampliado también para la hostelería, restauración y celebraciones de cualquier índole, que implicaban la exigencia del denominado pasaporte COVID.

Efectivamente, el agravamiento de la situación epidemiológica regional, supuso la aprobación de la Orden de 8 de diciembre de 2021 de la Consejería de Salud, al advertirse imprescindible la aplicación de estas medidas restrictivas específicas y adicionales, que implicaban afectación de derechos fundamentales, para aquellos sectores de actividad (hostelería y restauración, celebraciones de cualquier índole y ocio nocturno) que, a juicio de los técnicos responsables, presentan un mayor riesgo de contagio en atención a la naturaleza intrínseca de esas actividades cuando se desarrolla en el interior de los locales, por implicar una mayor interacción social entre personas y una retirada frecuente de la mascarilla, que debe ser considerada como el medio de protección más seguro y eficiente para la protección frente al coronavirus.

La exigencia de esta documentación se consideraba así la única herramienta que ofrecía una cierta garantía de seguridad, no plena ciertamente, pero que, al menos debería coadyuvar a evitar el empeoramiento de los indicadores asistenciales, a la vez que posibilitaba un mantenimiento más o menos normalizado del ejercicio en todas estas actividades económicas que han sido las más afectadas durante todos estos meses de pandemia.

Este mecanismo adicional de seguridad consiste en la presentación por parte de los clientes, en el momento del acceso al local, de la certificación o documentación acreditativa de haber recibido la pauta completa de vacunación, de haber superado la enfermedad recientemente o bien de haber realizado un test de antígenos PDIA con resultado negativo.

La acreditación de una determinada situación inmunológica por parte de los clientes, si bien suponía la afectación, siquiera leve, de los derechos fundamentales de los ciudadanos, se consideró una medida imprescindible para que estas actividades, caracterizadas por la concurrencia simultánea de diversos factores de riesgo frente al COVID 19, pudieran mantener de forma significativa su actividad habitual.

Sobre la proporcionalidad de esta exigencia del pasaporte COVID se pronunció en sentido favorable la Sentencia número 1112/2021, de 14 de septiembre del Tribunal Supremo, que avaló por primera vez la utilización de estos documentos para el área del ocio nocturno y de la hostelería y restauración en la comunidad autónoma de Galicia y que de modo más reciente el Alto Tribunal también ha tenido ocasión de pronunciarse en la Sentencia de 1412/2021, de 1 de diciembre, por la que, estimando el recurso de casación interpuesto por el Gobierno Vasco, revocó el fallo del TSJ de esa comunidad autónoma, por apreciar que la medida era adecuada, idónea y proporcional para el conjunto del territorio que superara

un determinado nivel de incidencia, en concreto 150 casos/100.000 habitantes, dado el incremento generalizado de infecciones, y ello por apreciar expresamente que "la distinta gravedad actual de la pandemia, la menor agresividad de la enfermedad en muchos casos, la más reducida ocupación hospitalaria y de las unidades de cuidados intensivos que, en ocasiones precedentes, no justifican prescindir de las prevenciones necesarias para evitar que se reproduzcan los momentos críticos del pasado".

Al amparo de esta doctrina jurisprudencial, se apreció idónea la adopción de estas medidas restrictivas que fueron instauradas en la citada Orden de 8 de diciembre de 2021 para los sectores de la hostelería y restauración, celebraciones y ocio nocturno, con una duración inicial prevista hasta el 14 de enero de 2022, al objeto de permitir una cierta estabilidad en las condiciones de funcionamiento de los establecimientos, sin perjuicio de que la situación epidemiológica pudiese hacer necesaria su modificación o incluso su levantamiento antes de que transcurra dicho plazo. Estas medidas adicionales y temporales de seguridad fueron sometidas a autorización previa judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicha autorización se concedió por Auto núm. 431/2021 de 10 de diciembre de 2021, de la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, hasta el próximo 14 de enero de 2022.

Estas medidas, aprobadas inicialmente con ciertas diferencias en su aplicación para hostelería, restauración y celebraciones y locales y actividades de ocio, fueron homogeneizadas para todos estos sectores por la citada Orden de 23 de diciembre de 2021 de la Consejería de Salud, ante la introducción de nuevas restricciones que afectaban intensamente a la interacción social en el tradicionalmente denominado ocio nocturno.

Dicha orden consideró adecuado y proporcional suavizar la medida relativa a la obligatoriedad de exigencia del pasaporte COVID para este último sector de actividad, de forma que la aplicación de esta medida quedara sometida a los mismos condicionantes establecidos para la restauración, hostelería y celebraciones. Ello implicaba la atenuación de la dureza de las condiciones que se les exigía para su funcionamiento, no aplicándose el régimen máximo de exigencia y obligatoriedad, autorizado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Murcia, sino el régimen más favorable previsto para la restauración y hostelería, también ratificado por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el Auto núm. 431/2021 de 10 de diciembre.

En consecuencia, los responsables de los establecimientos y locales de hostelería, restauración, celebraciones, y de ocio nocturno, incluidas las fiestas que impliquen música y consumo de alimentos o bebidas, pueden decidir libremente si optan por exigir el pasaporte COVID, en cuyo caso se les aplicaría el nivel de alerta regional y con el aforo de un 75% en el interior, o bien, en caso contrario, se les aplicaría el nivel de alerta municipal que corresponda en cada caso y que comporta un porcentaje de ocupación y aforo del 100% en el exterior y en el interior del 75% para los niveles municipales 1 y 2, del 50% para el nivel 3 alto y del 30% para el nivel 4 muy alto.

Mediante Orden de la Consejería de Salud de 11 de enero de 2022, se dispuso mantener la vigencia de estas medidas por un nuevo período de tres semanas. Esta decisión fue igualmente sometida a autorización judicial, que se concedió, hasta el 4 de febrero de 2022, mediante Auto núm. 7/2022, de 14 de enero del Pleno de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Próxima a finalizar de nuevo la vigencia de estas medidas y ante los elevados índices acumulados de contagios en nuestra Región, se considera idóneo el mantenimiento de las mismas por un nuevo período de tres semanas, sin perjuicio de que la situación epidemiológica pueda hacer necesaria su modificación o incluso su levantamiento antes de que transcurra dicho plazo.

Dado que la aplicación de estas medidas adicionales y temporales constituye una actuación urgente y necesaria para la protección de la salud pública y puede implicar, aunque sea de forma leve, limitación o restricción de los derechos fundamentales de los ciudadanos, su exigencia deberá ser sometida a autorización previa de la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, adquiriendo eficacia únicamente tras dicha autorización.

Estas medidas encuentran su sustento y habilitación en la posibilidad de que las administraciones sanitarias puedan adoptar medidas restrictivas de derechos en base a la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, en primer término, así como la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, de forma complementaria, que reconocen y recogen respectivamente un amplio abanico de medidas, de carácter restrictivo o limitativo de actividades de cualquier índole que, con carácter ejecutivo, pueden adoptar las administraciones sanitarias.

Además de las medidas citadas, la presente orden también incorpora el resto de medidas de limitación aplicables a los diferentes sectores de actividad, que esencialmente son las mismas que se venían aplicando.

Así, el criterio general es que para el conjunto de actividades y sectores en los que no existe obligación u opción de solicitar el pasaporte COVID, el aforo permitido en el exterior será del 100% mientras que en el interior será del 50%.

En los festejos taurinos en plazas de toros, en espectáculos de cualquier índole, actos culturales, así como en los eventos multitudinarios se establece la obligación de permanecer sentados pero no guardar la distancia de seguridad de 1,5 metros entre asistentes aunque debiendo procurar la máxima separación interpersonal.

Junto con ello, es imprescindible mantener también aquellas medidas restrictivas que afectan a aquellas actividades que, por sus características, son susceptibles de generar mayor número de contagios. Sin perjuicio de la aplicación de la limitación de apertura de horarios para locales y establecimientos no esenciales, también se mantiene la prohibición de venta o suministro de bebidas alcohólicas entre las 22.00 y las 6.00 horas para su consumo fuera de aquellos establecimientos o servicios que lo tengan permitido, entre los que se encontrarían, entre otros, los restaurantes, servicios de hostelería o espectáculos públicos. La necesidad de contener los contagios producidos en botellones y fiestas informales hace necesario seguir manteniendo esta medida, vigente previamente en muchos municipios, en todo el territorio regional, sin perjuicio de las medidas más restrictivas que puedan existir en los diferentes municipios de la Región.

También se mantiene el levantamiento de la prohibición de celebración de desfiles y espectáculos itinerantes, que podrán realizarse siempre que se adopten las medidas necesarias para evitar aglomeraciones entre los espectadores.

Igualmente, en relación a los locales y establecimientos de ocio nocturno se permite la realización de actuaciones profesionales de grupos musicales y disc-jockeys en directo, debiendo los asistentes permanecer sentados, con los clientes provistos de mascarilla y realizándose el consumo con servicio de mesas o sentados en la barra.

La ocupación máxima permitida en los mercados y mercadillos respecto al número total de puestos autorizados será del 100%.

También se mantienen el resto de medidas destinadas a los comercios, que dejaban sin efecto las restricciones relativas a la puesta a disposición del público de productos de uso y prueba, así como las medidas higiénicas exigidas en relación con prendas probadas o devueltas por los clientes, a que se refieren los apartados 13.4.5 y 13.4.7 de la Orden de 1 de junio de 2021.

En el mismo sentido, y sin perjuicio de la recomendación de mantener su aplicación voluntaria, se mantiene la supresión de las restricciones vigentes para establecimientos de hostelería y restauración y prestación del servicio de alimentación y bebida, referidas al uso de cartas y elementos de uso compartido y almacenamiento de elementos auxiliares del servicio, establecidas en los apartados 13.7.6, 13.7.7 y 13.7.8 de la Orden de 1 de junio de 2021; así como la prohibición de uso del servicio de guardarropa o consigna establecida para teatros, cines y establecimientos similares en el apartado 13.13.8 de la citada Orden, servicio que podrá reinstaurarse siempre que se garanticen unas adecuadas condiciones de higiene y desinfección.

Asimismo, se reitera la obligación de uso de mascarilla durante el desarrollo de cualesquiera espectáculos públicos, festejos taurinos, eventos multitudinarios y deportivos, incluidos gimnasios, incluso cuando sea posible mantener la distancia de seguridad, salvo durante el momento de la ingesta de alimentos o bebidas. Se mantiene la mención expresa a que estas previsiones resultarán de aplicación, asimismo, a los actos institucionales y culturales, entregas de premios, presentaciones, congresos o jornadas, entre otros.

Se permiten los servicios de bufets o autoservicios en hoteles y establecimientos de hostelería y restauración siempre y cuando dicho servicio reúna determinadas condiciones y requisitos de higiene y seguridad.

Asimismo, se incluyen un conjunto de recomendaciones que se suman a las contenidas en la Orden de 1 de junio de 2021, al objeto de limitar el riesgo de contagio por COVID-19. En particular, se aconseja reducir al máximo los contactos sociales, evitando reuniones innecesarias o que reúnan a más de diez personas. Se recuerda también la importancia de la ventilación frecuente de espacios cerrados, tanto en el ámbito del hogar como en el ámbito público, a efectos de evitar concentraciones de aerosoles que incrementen el riesgo de contagio.

El objetivo principal de las autoridades sanitarias avalado por los profesionales de salud pública es conseguir una disminución del nivel de riesgo hasta consolidar, al menos, el riesgo bajo de contagio en la Región de Murcia. Para ello es imprescindible seguir manteniendo, con carácter temporal, algunas de las medidas con probada efectividad en el control de la pandemia COVID-19 y que han contribuido a que la Región de Murcia haya sido una

de las comunidades autónomas con mejores indicadores epidemiológicos y asistenciales en el control de la pandemia. Igualmente, se reitera la necesidad del uso de mascarilla siempre que se realicen actividades en el interior de los establecimientos, así como en el exterior cuando no sea posible mantener la distancia de seguridad con otras personas, con las únicas excepciones previstas en la legislación vigente.

Esta orden se adopta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, según el cual la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución, siendo la Consejería de Salud el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las citadas materias, en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6. j) de la Ley 4/1996, de 26 de julio, de salud de la Región de Murcia y de la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), a propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden dar publicidad al nivel de alerta sanitaria por COVID-19 en el que se encuentran la Región de Murcia y sus municipios tras la última evaluación de la situación epidemiológica, en aplicación de las medidas contempladas en la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria, que se fija en función de los indicadores y criterios epidemiológicos de evaluación del riesgo, establecidos en la versión actualizada del documento "Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión por COVID-19", de 23 de noviembre de 2021, acordado por la Comisión de Salud Pública del Consejo interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

También se establecen una serie de recomendaciones de higiene y de prevención, de carácter general, dirigidas a la población en su conjunto para procurar reducir el número de contagios.

Artículo 2. Nivel de alerta sanitario regional.

A fecha 31 de enero de 2022, la Región de Murcia se encuentra en un nivel de alerta sanitario regional 4 Muy Alto.

Artículo 3. Indicadores epidemiológicos y niveles de alerta municipales.

A fecha 31 de enero de 2022, los indicadores epidemiológicos y niveles de transmisión y alerta municipal ajustados son los recogidos en el Anexo a la presente orden.

Artículo 4. Niveles y medidas aplicables a los sectores regulados en la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud.

- 4.1. Queda suspendida la vigencia de los criterios y medidas contenidos en la citada Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud que contradigan lo dispuesto en esta Orden.
- 4.2 Con carácter general en toda la Región, todas las actividades reguladas en los artículos 13 y 14 de la Orden de 1 de junio de 2021, tendrán la consideración de actividades de ámbito regional siéndoles en consecuencia de aplicación las medidas previstas atendiendo al nivel de alerta en que se encuentra la Región en su conjunto, sin que resulten de aplicación los límites máximos de personas y de participantes en grupos previstos en la citada orden para cada sector de actividad, salvo en las previsiones de límite de personas establecidas en la presente orden para las actividades vinculadas al consumo de comida y bebida.

Únicamente se excepciona de este criterio la actividad de ocio nocturno y la actividad de restauración y hostelería y de celebraciones de cualquier índole, en aquellos supuestos en que sus responsables no exijan la exhibición del pasaporte COVID, previsto en el apartado 6 de este artículo, a todos los clientes que accedan al interior de los locales, en cuyo caso se aplicaría el nivel de alerta municipal que corresponda en cada caso.

4.3 El aforo máximo permitido con carácter general en todos los sectores de actividad, a excepción de la hostelería y restauración, las celebraciones y el ocio nocturno, será del 100% en el exterior y del 50% en el interior, sin que resulten de aplicación los límites máximos de personas y de participantes en grupos previstos en la citada Orden.

Específicamente, las actividades de restauración, hostelería, celebraciones de cualquier índole, ocio nocturno, incluidas las fiestas que comporten música y consumo de bebidas y/o comida, se regirán por los apartados 4 a 8 de este artículo 4, resultándoles de aplicación el mismo régimen de niveles y de aforo que dependerá de que los responsables de los establecimientos soliciten o no a sus clientes el denominado pasaporte COVID para el acceso al interior de los locales.

4.4 Con carácter general, a los establecimientos y actividades de hostelería, restauración, de celebraciones y de ocio nocturno que opten por no solicitar a sus clientes para el acceso al interior de los locales la presentación del denominado pasaporte sanitario COVID, les será de aplicación el nivel de alerta municipal que corresponde en cada caso y el porcentaje de ocupación y aforo será del 100% en el exterior y en el interior del 75% para los niveles municipales 1 y 2, del 50% para el nivel 3 alto y del 30% para el nivel 4 muy alto.

Por el contrario, a los establecimientos de restauración, hostelería y celebraciones que exijan a sus clientes el denominado pasaporte COVID para el acceso al interior de los locales, les resultará de aplicación el nivel de alerta regional y el porcentaje de ocupación y aforo será del 100% en el exterior, mientras que en el interior será del 75%.

- 4.5 Del mismo modo, las actividades y establecimientos dedicados al ocio, incluidas las fiestas que comporten música y consumo de comida y/o bebida, que opten por no requerir a sus clientes el pasaporte COVID para acceder al interior de los locales, también se regirán por el nivel de alerta sanitaria municipal y los porcentajes de aforo permitido serán del 100% en el exterior y en el interior del 75% para los niveles municipales 1 y 2, del 50% para el nivel 3 alto y del 30% para el nivel 4 muy alto.
- 4.6 Los responsables de los establecimientos y actividades de hostelería y restauración, de celebraciones de cualquier índole y de ocio nocturno, que opten por la exigencia del pasaporte sanitario previsto en este apartado, estarán obligados a exigir a todos los usuarios y clientes mayores de 12 años para el acceso al interior de los locales la presentación de un certificado emitido por el servicio público de salud o, en su caso, por centro oficial autorizado si se trata de la opción recogida en el punto 2.º, que acredite la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:
- 1.º Que recibieron la pauta completa de una vacuna contra la COVID-19 autorizada.
- 2.º Que disponen de una prueba diagnóstica de infección activa (PDIA) negativa. En el caso de los test rápidos de antígenos, deberán estar enumerados en la lista común y actualizada de test rápidos de antígenos de la COVID-19 establecida sobre la base de la Recomendación n.º 2021/C 24/01 del Consejo de Europa. La prueba debe haber sido realizada en las últimas 72 horas anteriores.
- 3.º Que el titular se recuperó de una infección por el SARS-CoV-2 diagnosticada y está en el período comprendido entre el día 11 y el 180, ambos incluidos, después de la PDIA positiva.

En cualquier momento, la autoridad, en ejercicio de sus funciones de inspección, podrá requerir a los clientes presentes en el establecimiento la exhibición de la documentación presentada para el acceso al local, a fin de comprobar la autenticidad de la misma.

Los responsables del establecimiento deberán garantizar el respeto a la normativa vigente en materia de protección de datos. En particular, la exhibición de la información a que se refiere este apartado solamente podrá ser solicitada en el momento de acceso, no pudiendo conservarse ni crearse ficheros con los datos que afecten a la salud de los participantes.

Se informará a los clientes mediante cartelería visible desde la entrada del establecimiento, de los requisitos para el acceso al local y de las medidas aplicables en el mismo. Asimismo, se recordará la obligatoriedad del uso de mascarilla por parte de los clientes, pudiendo retirarla únicamente en el momento de la ingesta.

4.7 En la hostelería y restauración, así como en las celebraciones y en el ocio nocturno, el consumo deberá realizarse sentado en mesas, quedando limitado el número de personas a un máximo de 12 en el exterior y a un máximo de 10 en el interior de los establecimientos. Se permitirá en el exterior e interior de los establecimientos el consumo en barra, siempre que se permanezca sentado, manteniéndose en lo demás las restantes restricciones previstas en el artículo 13.7 de la Orden de 1 de junio de 2021 para establecimientos de hostelería y restauración y prestación del servicio de dispensación de alimentos y bebidas.

En todo caso, el consumo de comida y bebida en cualquier tipo de actividad deberá implicar la retirada puntual de la mascarilla, evitando la deambulación entre las mesas sin mascarilla.

4.8 La actividad de baile queda prohibida en la hostelería, celebraciones de cualquier índole, establecimientos de ocio nocturno y discotecas, salas de baile, karaoke, pubs, bares de copas con y sin actuaciones musicales, incluidas fiestas y eventos que conjuguen música y consumo de comida y/o bebida.

Se permitirá la realización de actuaciones profesionales de grupos musicales y disc-jockeys en directo, debiendo los asistentes permanecer siempre sentados, provistos de mascarilla y debiendo realizarse el consumo personas con servicio de mesas o sentados en la barra. En lo demás, resultarán también aplicables el resto de los requisitos, condiciones y aforos máximos establecidos para la restauración y hostelería, así como el resto de prescripciones específicas establecidas para cada tipo de establecimiento en la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud en todo lo que no se opongan a la presente disposición.

Los establecimientos de karaoke deberán disponer de un protocolo específico de actividad para la prevención del COVID en el que se contengan las medidas de prevención y control previstas para el desarrollo de la actividad. A tal efecto, antes del inicio de la actividad se presentará una declaración responsable, junto con dicho protocolo, ante la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

- 4.9 Con carácter general para toda la Región, se permite la celebración de desfiles y espectáculos itinerantes, siempre que se adopten las medidas necesarias para evitar aglomeraciones. En particular, estos eventos deberán desarrollarse en espacios adecuadamente delimitados y con el público sentado en todo momento.
- 4.10 Con carácter general para todas las actividades reguladas en los artículos 13 y 14 de la Orden de 1 de junio de 2021 en las que se prevea la obligación de mantener una distancia de seguridad entre espectadores, asistentes o participantes se eximirá dicha exigencia, si bien deberá guardarse la mayor distancia posible.
- 4.11 La ocupación máxima permitida en mercados y mercadillos será el 100 por cien del número de puestos habitualmente autorizados.
- 4.12 En los espectáculos y festejos taurinos en plazas de toros, en espectáculos de cualquier índole, actos culturales, así como en los eventos multitudinarios, el uso de la mascarilla será obligatorio y existirá la obligación de permanecer sentados, aunque no de guardar la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 m, si bien deberá procurarse la máxima distancia posible entre asistentes.
- 4.13 Durante el desarrollo de los espectáculos públicos en cualesquiera establecimientos e instalaciones, festejos taurinos, eventos multitudinarios y deportivos, incluidos gimnasios, será obligatorio el uso de la mascarilla en todo momento, salvo durante el momento de la ingesta de alimentos o bebidas, cuyo consumo siempre deberá ser sentado, estando permitido en los términos previstos en la presente orden.

Estas previsiones resultarán de aplicación, asimismo, a las actividades relativas a actos institucionales, culturales, homenajes y eventos asimilados, así como a congresos, seminarios y jornadas de formación.

4.14 En los establecimientos, instalaciones y locales donde se celebren los actos a que se refiere el apartado anterior, se permite la venta y dispensación de comida y bebida en los mismos términos que para los establecimientos de hostelería y restauración, debiendo en consecuencia producirse el consumo sentado en mesas.

Tan sólo cuando dicho consumo se produzca en establecimientos y locales con asientos de carácter fijo, en los que no exista posibilidad de instalar mesas, dicho consumo deberá producirse también sentado en la correspondiente butaca o asiento que ocupe cada usuario, sin posibilidad de que el consumo se produzca de pie o deambulando por el local o establecimiento.

- 4.15 Se permiten los servicios de bufets o autoservicios en hoteles y establecimientos de hostelería y restauración, siempre que dispongan de las siguientes medidas preventivas:
- a) Información para clientes: se dispondrá de elementos de señalización en suelo y lineales de comida y en máquinas dispensadoras marcando la distancia de seguridad, así como de elementos de información sobre la obligatoriedad del uso de la mascarilla en zonas comunes y de las medidas de higiene.
- b) Control del acceso a la zona de autoservicio: se mantendrá dicho control mediante el establecimiento de un circuito unidireccional desde la entrada hasta las mesas, señalizado con la distancia interpersonal, y organizado y dirigido por personal del restaurante para evitar aglomeraciones.
- c) Uso de mascarilla: será obligatorio para la circulación en las zonas comunes del restaurante y lineales para el servicio de comida, área de máquinas dispensadoras etc., excepto en las mesas durante el momento del consumo de alimentos y bebidas.
- d) Instalación de dispensadores de solución o gel hidroalcohólico en puntos estratégicos: será obligatorio su instalación y uso en puntos estratégicos, tales como, entrada y salida por caja, en cada zona de entrada al lineal de bufet y junto a máquinas dispensadoras de bebidas.
- e) Los utensilios para servirse, así como los puntos de contacto de las máquinas dispensadoras en autoservicio, se cambiarán o higienizarán y desinfectarán al menos cada 30 minutos.
- f) Se priorizará la disposición en mesa de vajilla (platos, tazas, vasos, cubiertos, etc.) frente a su disposición en los lineales o máquinas dispensadoras. En el caso de que se dispongan en los lineales o máquinas expendedoras deberán estar debidamente protegidos, bien por encontrarse accesibles una vez que el cliente ha pasado por el punto obligatorio de desinfección de manos, o por ofrecerse debidamente enfundados.
- g) Existencia de un supervisor de medidas frente a COVID-19 durante cada turno. Este supervisor se encargará de hacer un recorrido regularmente verificando las medidas y registrando su cumplimiento.
- 4.16 Quedan sin efecto las restricciones a la puesta a disposición del público de productos de uso y prueba, así como las medidas higiénicas exigidas en relación con prendas que sean objeto de prueba o devolución, recogidas en los apartados 13.4.5 y 13.4.7 de la Orden de 1 de junio de 2021.
- 4.17 Quedan sin efecto las obligaciones establecidas en los apartados 13.7.6, 13.7.7 y 13.7.8 de la Orden de 1 de junio de 2021 para establecimientos de hostelería y restauración y prestación del servicio de alimentación y bebida, referidas al uso de cartas y elementos de uso compartido y almacenamiento de elementos auxiliares del servicio.

- 4.18 Queda sin efecto la prohibición de uso del servicio de guardarropa o consigna establecida en el apartado 13.13.8 de la Orden de 1 de junio de 2021, pudiendo prestarse dicho servicio siempre que se garanticen unas adecuadas condiciones de higiene y desinfección.
- 4.19 En cualquier caso, queda prohibido el consumo de bebidas y comida en la vía pública, salvo en las mesas y terrazas de los locales y establecimientos que prestan estos servicios.

Artículo 5. Recomendaciones de carácter general aplicables a toda la Región.

Sin perjuicio de las recomendaciones de prevención e higiene recogidas en el Acuerdo de 19 de junio de 2020, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación, así como de las contenidas en la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud, se formulan las siguientes recomendaciones de carácter general aplicables a toda la Región de Murcia:

- 5.1 Los ciudadanos procurarán reducir al máximo los contactos sociales fuera de los grupos de convivencia estables. Se recomienda limitar a un máximo de diez personas la agrupación en reuniones de carácter informal, así como suspender o postergar aquellos eventos y celebraciones que lo permitan.
- 5.2 En las reuniones de todo tipo, se recomienda evitar, en la medida de lo posible, los espacios cerrados, así como aquellos ambientes en los que se desarrollan actividades incompatibles con el uso de la mascarilla o en los que exista una gran afluencia de personas.
- 5.3. Se recomienda la ventilación frecuente de espacios cerrados, tanto públicos como privados, priorizando la ventilación natural frente a la mecánica.

Artículo 6. Eficacia y entrada en vigor.

- 6.1. La presente orden entrará en vigor a las 00.00 del día 2 de febrero de 2022 y mantendrá sus efectos hasta la publicación de una nueva orden que la sustituya en atención a la evolución de la situación epidemiológica, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.
- 6.2. Se condiciona la eficacia de las medidas contenidas en el apartado 6 del artículo 4 de la presente Orden a su autorización por parte de la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Ello como requisito previo y obligado a la entrada en vigor de este apartado.

En caso de ser autorizadas, estas medidas entrarán en vigor a las 00.00 horas del día siguiente a su autorización y mantendrán su vigencia hasta las 23:59 horas del día 25 de febrero de 2022, sin perjuicio de que puedan ser modificadas, flexibilizadas o dejadas sin efecto en función de la evolución de la situación epidemiológica regional.

Murcia, 1 de febrero de 2022.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.



ANEXO										
	Indicadores epidemiológicos y niveles de riesgo municipales									
			TASA	TASA	OTROS					
	TASA	TASA	_	INCIDENCIA/	INDICADORES		Nivel de			
	INCIDENCIA/	INCIDENCIA/	100000 HAB.	100000 HAB.	EPIDEMIOLÓGICOS	Nivel de	alerta			
	100000 HAB.	100000 HAB.	14 DÍAS ≥65	7 DÍAS ≥65	TENIDOS EN	alerta	municipal			
Municipio	14 DÍAS	7 DÍAS	años	años	CUENTA	municipal	ajustada*			
Abanilla	3493,5	1574,5	1663,5	575,8	002.11.71	4 Muy alto	4 Muy alto			
Abarán	4016,3	1551,2	1965,9	961,1		4 Muy alto	4 Muy alto			
Águilas	3779,2	1800,0	1722,7	877,6		4 Muy alto	4 Muy alto			
Albudeite	4218,2	1381,8	3321,0	1845,0		4 Muy alto	4 Muy alto			
Alcantarilla	4335,8	1912,9	2447,1	1207,0		4 Muy alto	4 Muy alto			
Alcázares, Lo		1404,5	1113,7	460,8		4 Muy alto	4 Muy alto			
Aledo	3879,7	1357,9	760,5	0,0		4 Muy alto	4 Muy alto			
Alguazas	3595,9	1772,4	1343,3	597,0		4 Muy alto	4 Muy alto			
Alhama de N		2247,3	1855,1	765,6		4 Muy alto	4 Muy alto			
Archena	3736,9	1436,1	1549,6	585,4		4 Muy alto	4 Muy alto			
Beniel	3942,4	1596,2	1826,8	879,6		4 Muy alto	4 Muy alto			
Blanca	3836,2	1568,0	2183,0	1091,5		4 Muy alto	4 Muy alto			
Bullas	4622,2	1861,0	1691,0	548,4		4 Muy alto	4 Muy alto			
Calasparra	4875,2	2121,8	2723,1	1714,6		4 Muy alto	4 Muy alto			
Campos del		1722,4	2386,6	1670,6		4 Muy alto	4 Muy alto			
Caravaca de	4581,9	1767,4	1963,3	832,3		4 Muy alto	4 Muy alto			
Cartagena	4099,3	1720,9	1804,2	792,2		4 Muy alto	4 Muy alto			
Cehegín	4651,6	2078,7	2390,6	1144,8		4 Muy alto	4 Muy alto			
Ceutí	4255,9	1915,5	3413,9	1707,0		4 Muy alto	4 Muy alto			
Cieza	4308,0	1887,6	2910,6	1514,9		4 Muy alto	4 Muy alto			
Fortuna	3809,9	1623,1	1879,2	872,5		4 Muy alto	4 Muy alto			
Fuente Álam		1245,0	1492,5	746,3		4 Muy alto	4 Muy alto			
Jumilla	3120,0	1461,9	1828,9	1183,4		4 Muy alto	4 Muy alto			
Librilla	4563,4	2460,1	1326,0	994,5		4 Muy alto	4 Muy alto			
Lorca	4151,2	1772,5	2104,1	865,2		4 Muy alto	4 Muy alto			
Lorquí	4016,0	1807,9	2148,4	1367,2		4 Muy alto	4 Muy alto			
Mazarrón	3151,7	1443,4	966,6	506,3		4 Muy alto	4 Muy alto			
Molina de Se		1614,3	1326,9	577,8		4 Muy alto	4 Muy alto			
Moratalla	2806,3	820,1	1451,6	483,9		4 Muy alto	4 Muy alto			
Mula	4412,2	1844,8	1479,8	591,9		4 Muy alto	4 Muy alto			
Murcia	4023,7	1645,8	1856,8	865,5		4 Muy alto	4 Muy alto			
Ojós	7058,8	2549,0	4615,4	2307,7		4 Muy alto	4 Muy alto			
Pliego	2628,2	1327,1	1300,4	780,2		4 Muy alto	4 Muy alto			
Puerto Lumb		1432,2	1235,6	597,8		4 Muy alto	4 Muy alto			
Ricote	3910,6	2633,7	2601,2	1734,1		4 Muy alto	4 Muy alto			
San Javier	3661,4	1756,8	1683,6	750,5		4 Muy alto	4 Muy alto			
San Pedro de		1203,1	2780,6	592,2		4 Muy alto	4 Muy alto			
Santomera	4130,3	1628,8	2117,6	1082,4		4 Muy alto	4 Muy alto			
Torre-Pache		1810,0	1655,2	591,2		4 Muy alto	4 Muy alto			
Torres de Co		1581,4	1647,4	724,9		4 Muy alto	4 Muy alto			
Totana	4709,6	1921,4	1778,2	800,2		4 Muy alto	4 Muy alto			
Ulea	3180,2	824,5	1877,9	939,0		4 Muy alto	4 Muy alto			
Unión, La	4094,8	1650,6	2265,1	1076,9		4 Muy alto	4 Muy alto			
Villanueva d		1478,6	1948,1	1082,3		4 Muy alto	4 Muy alto			
Yecla	5529,1	2514,8	2854,6	1507,1		4 Muy alto	4 Muy alto			



NPE: A-020222-422 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Prórroga para el año 2022 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación de Familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

Visto la prórroga para el año 2022 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación de Familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia, (AFACMUR), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga para el año 2022 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación de Familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia, (AFACMUR), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

En Murcia, 18 de enero de 2022.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

Prórroga para el año 2022 del Convenio de Colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación de Familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia, (AFACMUR), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria

En Murcia, 31 de diciembre de 2021.

Reunidos:

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. Francisco Palazón Espinosa, Presidente de la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia, (AFACMUR), en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en artículo 24 de sus Estatutos y del Acuerdo de la Junta Directiva en reunión de 30 de noviembre de 2021.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

Manifiestan:

Primero.- Que con fecha 12 de diciembre de 2018, se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia, (AFACMUR) para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes, con el fin de favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Tercero.- Que la cláusula sexta del mencionado Convenio, dispone que éste tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, y que el Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, hasta un máximo de cuatro años adicionales.

Cuarto.- Ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio y en suscribir la prórroga del mismo para el año 2022, quedando acreditada la conformidad de la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia por medio de certificación de fecha 1 de diciembre de 2021 y la no objeción de la Dirección General de Asistencia sanitaria por medio de escrito de fecha 26 de noviembre de 2021.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan:

Primero.- Prorrogar para el año 2022 el Convenio de Colaboración, suscrito el 12 de diciembre de 2018, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia, (AFACMUR) para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

Segundo.- La presente prórroga de Convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Salud, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2022.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.

Por la Consejería de Salud, el Consejero, Juan José Pedreño Planes.—Por La Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, (Afacmur), el Presidente, Francisco Palazón Espinosa.



NPE: A-020222-423 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2022 del convenio suscrito el 10 de junio de 2021, entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias en el municipio de Mazarrón.

Vista la prórroga para el año 2022 del Convenio suscrito el 10 de junio de 2021, entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Esapñola en Murcia, para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias en el municipio de Mazarrón, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Prórroga para el año 2022 del Convenio suscrito el 10 de junio de 2021, entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Esapñola en Murcia, para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias en el municipio de Mazarrón, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 28 de diciembre de 2021.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO

Prórroga para el año 2022 del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias en el municipio de Mazarrón

Reunidos

De una parte, don Francisco José Ponce Lorenzo, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra, D. Faustino Herrero Huerta, Presidente de la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, en adelante Cruz Roja, en representación de la misma.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto,

Exponen

- I.- Que con fecha 10 de junio de 2021 fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y Cruz Roja un Convenio de para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitaria y el transporte sanitario de urgencias y emergencias en el municipio Mazarrón
- II.- Que en la cláusula sexta del Convenio se establece que el mismo podrá ser prorrogado por años naturales, mediante acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización del plazo de vigencia, y siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.
- III.- Que ambas partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el Convenio, de forma que la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias y el transporte sanitario de urgencias y emergencias en el municipio de Mazarrón continúe atendida de una manera eficaz y continuada.

En base a los expuesto,

Acuerdan

Primero.- Objeto.

Prorrogar para el año 2022 el Convenio suscrito el 10 de junio de 2021 entre el Servicio Murciano de Salud y Cruz Roja, para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias y el transporte sanitario de urgencias y emergencias en el municipio Mazarrón.

La colaboración entre las partes se articulará en los mismos términos y condiciones que las descritas en el Convenio suscrito el 10 de junio de 2021, no siendo objeto de modificación ninguna de las cláusulas.

Y en prueba de conformidad, se firma en Murcia el 28 de diciembre de 2021 la presente prorroga.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo y por Cruz Roja Española, el Presidente de la Oficina Autonómica, Faustino Herrero Huerta.

BORM

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación "Aladina", para la implantación y puesta en marcha de un programa de ejercicio físico para todo tipo de patologías infantiles, prioritariamente cáncer y crónicos neuromusculares, y la construcción y dotación de un gimnasio de ejercicio físico y rehabilitación en el Pabellón Materno Infantil del Área I de Salud-Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Visto el convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación "Aladina", para la implantación y puesta en marcha de un programa de ejercicio físico para todo tipo de patologías infantiles, prioritariamente cáncer y crónicos neuromusculares, y la construcción y dotación de un gimnasio de ejercicio físico y rehabilitación en el pabellón materno infantil del Área I de Salud-Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación "Aladina", para la implantación y puesta en marcha de un programa de ejercicio físico para todo tipo de patologías infantiles, prioritariamente cáncer y crónicos neuromusculares, y la construcción y dotación de un gimnasio de ejercicio físico y rehabilitación en el pabellón materno infantil del Área I de Salud-Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 29 de diciembre de 2019.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

Anexo

Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación "Aladina", para la implantación y puesta en marcha de un programa de ejercicio físico para todo tipo de patologías infantiles, prioritariamente cáncer y crónicos neuromusculares, y la construcción y dotación de un gimnasio de ejercicio físico y rehabilitación en el pabellón Materno Infantil del Área I de Salud-Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca

Reunidos:

De una parte,

D. Francisco José Ponce Lorenzo, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS), en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad, de fecha 10 de diciembre de 2021, con domicilio en Calle Central nº 7, Edificio Habitamia I, Espinardo-Murcia y CIF 8050008E.

y de otra parte,

D.ª Ishtar Espejo Castellá, en su calidad de Directora de Fundación Aladina, domiciliada en Madrid, C./ Tomás Bretón n.º 50-52, piso 3.º, oficina 5, clasificada como Fundación de asistencia social por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de competencia estatal con el número 28/1.378, y provista de CIF G-84489954, de acuerdo con la delegación de facultades de la Fundación Aladina, recogida en escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Juan Aznar de la Haza el 3 de octubre de 2013, bajo el número 1972 de su protocolo.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad legal para otorgar el presente convenio y

Exponen:

Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan:

- I.- Que la Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.
- II.- Que el artículo 18.16 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece, como una de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.
- III.- Que la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, apartados a) y d), como principios que la informan, la prestación de los servicios a los usuarios del Sistema Nacional

de Salud en condiciones de igualdad efectiva y calidad, así como la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

IV.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas, en su artículo 11 apartado uno, las de desarrollo legislativo y ejecución de las materias de sanidad e higiene, en todas sus vertientes.

V.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma. En su artículo 2 apartado e) establece como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales, así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

VI.- Que la Ley de Salud de la Región de Murcia, en su artículo 20 dispone que el Servicio Murciano de Salud tendrá como fines la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma. A continuación, en su artículo 21 se configura el mismo como un ente de Derecho público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines. Según el apartado segundo de dicho artículo, dicho ente público queda adscrito a la Consejería de Salud, y se regirá, en el ejercicio de las potestades que le correspondan, por lo dispuesto en la presente ley y en las disposiciones de derecho que la desarrollen o complementen.

- VII.- Que la Fundación Aladina tiene como fines el apoyo a la infancia con enfermedades oncológicas o, en general, que se encuentren en situaciones irreversibles o terminales, así como a las familias que padecen estas situaciones. Entre las actividades que la Fundación se propone realizar se contemplan expresamente en sus Estatutos las siguientes:
- "Promover, financiar y gestionar centros, tanto de nueva creación como ya existentes, que contribuyan a conseguir los fines fundacionales"
- "Colaborar en la mejora de los ya existentes, tanto en sus instalaciones, como en la dotación de medios y tecnología, siempre que contribuyan a conseguir los fines fundacionales".
- "Colaborar, mediante cualquier medio admitido en Derecho, en el desarrollo y realización de las actividades que, teniendo relación con los mismos fines, sean llevadas a cabo por otras entidades, organismos, instituciones o personas, físicas o jurídicas".

VIII.- Que las partes tienen el firme propósito de colaborar conjuntamente en la puesta en marcha de un gimnasio de rehabilitación y ejercicio físico de menores con todo tipo de patologías, prioritariamente cáncer y crónicos neuromusculares, en el Hospital Materno-Infantil del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Aladina, para la implantación y puesta en marcha del programa de ejercicio físico para todo tipo de patologías infantiles, prioritariamente cáncer y crónicos neuromusculares, dirigido por un responsable del programa físico deportivo.

Es igualmente objeto del Convenio la construcción y dotación de un gimnasio de rehabilitación y ejercicio físico en el pabellón Materno-Infantil de Área I de Salud (Murcia-Oeste)- Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" para el desarrollo del citado programa.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

Son obligaciones de la Fundación Aladina las siguientes:

- a) Construir y adaptar el espacio ofertado por el Servicio Murciano de Salud en el Hospital Materno-Infantil del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" para la puesta en marcha del gimnasio de ejercicio físico y rehabilitación, a cuyo efecto, se encargará de efectuar el diseño completo del proyecto, realizar las obras que sean necesarias, y aportar e instalar los muebles, equipos y materiales que sean precisos para su funcionamiento. Todo ello de conformidad con la planificación de adaptación, diseño de interiores e instalación de mobiliario y equipos coordinado con el hospital.
- b) Contratar un responsable del programa de ejercicio físico deportivo, graduado en ciencias de la actividad física y del deporte, especializado en actividad física y salud, para diseñar, poner en marcha, controlar y evaluar el programa de ejercicio físico, garantizando la máxima calidad del servicio ofrecido a los niños y sus familias. Esta obligación estará supeditada a la construcción y puesta en marcha del gimnasio señalado en la letra anterior.
- c) Asumir el importe del proyecto y del coste de ejecución de las obras de adaptación del espacio, así como de la aportación e instalación de los muebles, equipos y materiales necesarios para el funcionamiento.
- d) Cumplir con la normativa aplicable a la ejecución de las obras, así como obtener los permisos necesarios para llevarlas a cabo. No podrán iniciarse las obras hasta que el proyecto técnico de las mismas sea aprobado por la Oficina Técnica del Servicio Murciano de Salud y supervisado por la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio.
- e) Coordinar, junto con el Servicio Murciano de Salud, las obras de adaptación del espacio a través de sus equipos técnicos, de tal manera que todas las actuaciones a realizar por la Fundación en este sentido habrán de ser previamente consensuadas con el equipo técnico del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".

- f) La inversión necesaria tanto para la obra como para la contratación del responsable del programa físico deportivo será financiada íntegramente por la Fundación Aladina, quedando la obra y todos los elementos muebles e inmuebles que formen parte de ella en propiedad del Servicio Murciano de Salud tras cumplimentarse los trámites preceptivos.
- g) Contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice las responsabilidades derivadas de los daños o desperfectos que puedan ocasionarse tanto en la propiedad regional como a terceros, ya en sus personas ya en cualquiera de sus bienes o derechos, durante la ejecución de las obras, así como la derivada de la actividad del responsable del programa físico-deportivo.

Son obligaciones del Servicio Murciano de Salud, a través del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", las siguientes:

- a) Poner a disposición de la Fundación Aladina un espacio de aproximadamente 720 m2 en una de las cubiertas del Hospital Materno-Infantil para la instalación del gimnasio. Dicho espacio no resulta necesario destinarlo a otra finalidad, resultando prescindible para el Hospital.
- b) Facilitar a la Fundación Aladina toda la información técnica y de cualquier otra naturaleza que tenga a su disposición y sea necesaria para la ejecución de las obras de adaptación del espacio.
- c) Una vez recepcionada la obra, asumir el servicio de limpieza y mantenimiento del gimnasio
- d) Proporcionar la información adecuada a los profesionales sanitarios, a los pacientes así como a los familiares de los niños ingresados y tributarios del programa, con objeto de favorecer el uso de sus instalaciones por sus potenciales destinatarios, una vez esté operativo.

Tercera.- Financiación de las actuaciones.

La celebración del presente convenio no implicará compromiso económico alguno para el Servicio Murciano de Salud, mas allá de la limpieza y mantenimiento especificado en el apartado anterior.

Cuarta.- Del responsable del programa físico deportivo.

El responsable del programa de ejercicio físico será graduado en ciencias de la actividad física y del deporte, especializado en actividad física y salud y dependerá de la Fundación Aladina, no teniendo ninguna relación contractual con el Servicio Murciano de Salud y no percibiendo, por tanto, cantidad económica alguna por parte del Hospital. Su actividad no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario acreditándose mediante tarjeta personal e intransferible expedida por la Fundación.

La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales que trabajan en contacto habitual con menores. En cumplimiento de dicha ley, la Fundación se compromete a solicitar el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

La Fundación Aladina será responsable de las actividades del responsable del programa físico-deportivo en el Centro Hospitalario y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil.

Quinta.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada por tres representantes de cada una de las partes.

Por el Área I de Salud:

- La Dirección Gerencia del Área I de Salud o persona en quien delegue
- La Dirección de Gestión y Servicios Generales, o persona en quien delegue.
- La Dirección de Enfermería del Área I de Salud o persona en quien delegue Por la Fundación Aladina:
- Dirección de la Fundación o persona en quien delegue.
- 2 miembros del patronato de la Fundación

Serán funciones de la Comisión:

- a) La planificación, seguimiento y evaluación del proyecto de obra objeto del Convenio
- b) La resolución de cuantas dudas y discrepancias surjan con respecto a la interpretación y aplicación del Convenio
 - c) La evaluación de informes y propuestas a los órganos gestores de las partes
- d) La propuesta de recepción de la obra ejecutada por parte del Servicio Murciano de Salud

Sexta.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por otro periodo de cuatro años. El convenio podrá ser objeto de revisión y modificación por mutuo acuerdo de las partes, reflejándose las mismas en la correspondiente adenda.

Una vez suscrito, este convenio será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), pudiendo las partes hacer pública la presente colaboración a través de sus páginas web.

Séptima.- Confidencialidad y protección jurídica del menor.

La Fundación Aladina se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio.

Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su

conservación, los datos facilitados por el responsable del tratamiento. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicho responsable.

La Entidad asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio.

En el supuesto de que la Entidad, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente convenio, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Por otra parte, la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales que trabajan en contacto habitual con menores. En cumplimiento de dicha ley, la Fundación Aladina se compromete a solicitar a los profesionales que colaboren por cuenta de la misma, que pudieran tener contacto con menores, el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Octava.- Causas de resolución.

Este convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a. La realización del objeto del convenio.
- b. Por denuncia expresa de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente todas las actuaciones que estuvieran llevándose a cabo en el momento de la notificación de la denuncia. El espacio objeto de la obra deberá al menos dejarse en estado de uso.
 - c. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- d. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
 - e. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Novena.- Legislación aplicable y jurisdicción competente

Este Convenio de naturaleza administrativa, se rige por el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del referido Convenio.

Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contenciosoadministrativo de Murcia.

Así queda redactado y en prueba de conformidad, se firma en Murcia el 28 de diciembre de 2021 el presente Convenio.

Por el SMS el Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.--Por Fundación Aladina, Ishtar Espejo Castellá.

BORM

3. Otras disposiciones

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se modifica la Resolución de fecha 3 de febrero de 2021, que modifica la Resolución de 15 de marzo de 2013 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, sobre las condiciones económicas aplicables a la prestación de servicios concertados de asistencia sanitaria en el ámbito de la Región de Murcia.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, atribuye al Servicio Murciano de Salud la gestión y prestación de la asistencia sanitaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los servicios sanitarios que presta el Servicio Murciano de Salud a los ciudadanos están instrumentados a través de los centros y servicios propios, que ofertan la asistencia sanitaria primaria y especializada, y además se apoya en los centros y servicios concertados, que complementan a los propios.

Con fecha 14 de marzo de 2020, el Gobierno de España, mediante el Real Decreto 463/2020 declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid 19.

La crisis sanitaria que ha desencadenado la infección por SARS-CoV2, ha generado un impacto directo en todo el sistema de salud, que ha afectado a todos los ámbitos de la organización sanitaria, desde la necesidad de una mayor dotación de recursos humanos hasta el empleo de medios de protección para los profesionales sanitarios, hasta ahora no utilizados, para una enfermedad especialmente contagiosa, que ha supuesto un incremento exponencial de esos equipos de protección, tanto en el sistema público como en el sector sanitario privado. Asimismo, todos los sistemas y medios sanitarios han debido organizarse de manera distinta para la atención de estos pacientes, estableciendo un doble circuito de atención, lo que se refleja en un incremento de todos los medios con los que cuenta el sistema para la adecuada prestación sanitaria.

Todas las circunstancias mencionadas (adaptación organizativa, utilización de recursos materiales (esencialmente EPIS), incremento de recursos humanos) han determinado un coste de la prestación sanitaria por estancia del paciente en un centro hospitalario privado mayor que el establecido en la tarifa vigente.

Por todo lo anterior, se publicó con fecha 13 de febrero de 2021 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 3 de febrero de 2021 que modifica la Resolución de 15 de marzo de 2013, sobre las condiciones económicas aplicables a la prestación de servicios concertados de asistencia sanitaria en el ámbito de la Región de Murcia. (BORM n.º 36 de 13 de febrero de 2021) y entre las medidas aplicadas para paliar este incremento de coste sufrido por los centros privados, se creó una tarifa especial de hospitalización para pacientes COVID-19, con una duración máxima de 21 días e importe de 154,34 €/día, aplicable desde la

entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, delimitando su aplicación a los pacientes derivados por el SMS para aislamiento y seguimiento de COVID-19 o contactos estrechos de éstos, no siendo objeto de consideración a los pacientes ingresados originariamente por una patología distinta pero que posteriormente se hubieran contagiado por esta enfermedad en el propio centro (brote propio).

Esta consideración ha sido propuesta por el Grupo de Trabajo formalmente constituido entre la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano a través de la Inspección de Servicios Sanitarios y por el Servicio Murciano de Salud, a través de Secretaria General Técnica y las Subdirecciones Generales de Asuntos Económicos y de Actividad Concertada y Prestaciones para la revisión y actualización de tarifas en actividad concertada, considerando que tanto la atención y medidas sanitarias prestadas, como el incremento de coste soportado, es el mismo y en orden a preservar el equilibrio contractual de los centros, se acordó, considerar este supuesto como compatible con la utilización de la tarifa especial de hospitalización covid.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y de conformidad a los artículos 7 y 8 del Decreto 148/2002 de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10/01/2003),

Resuelvo:

- 1.- Aplicar la tarifa especial de hospitalización covid en su importe, duración y vigencia determinada en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 3 de febrero de 2021 (BORM n.º 36 de 13 de febrero de 2021), a los pacientes ingresados en centros concertados a cargo del SMS por cualquier patología y que posteriormente se hayan contagiado por la COVID-19 en el propio centro.
- **2.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de enero de 2022.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

BORM

www.borm.es

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

Anuncio de adquisición por el procedimiento de contratación directa de la finca de la parcela 8, polígono 24, en el término municipal de Abanilla situada en la Zona de Protección del Espacio Natural Protegido (ENP), Lugar de Interés Comunitario (LIC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), denominado "Humedal del Ajauque y Rambla Salada".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: Pat. 3/20

2. Objeto del contrato:

- a) Procedimiento y forma de adjudicación: Adquisición directa
- b) Identificación del bien: Finca rústica situada en la partida del Sanel y paraje de "Muzale", en el Espacio Natural Protegido denominado "Humedal del Ajauque y Rambla Salada", situada en el término municipal de Abanilla, de cuarenta y ocho mil ochenta metros cuadrados (48.080,02 m²) de superficie, parcela 8, polígono 24, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza n.º 2, con número 26.782, en el tomo 1115, libro 270, folio 20.
- c) Acto: Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de fecha 19 de abril de 2021, por la que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adquiere el inmueble a D. José Miguel Gaona Marco, con NIF ***03.08**.
 - d) Precio de la adquisición (IVA incluido): Total 37.514,70 €.

3. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 4.ª Planta, Edif. Anexo.
- c) Localidad y código postal: Murcia 30001.
- d) Teléfono: (968) 36 60 11. Servicio de Contratación

Murcia, 21 de enero de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, P.D. la Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol, Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de 27 de septiembre de 2021 (BORM número 234, de 8 de octubre de 2021).



4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

Anuncio de adquisición por el procedimiento de contratación directa de un inmueble situado en la Avenida Ciclista Mariano Rojas, n.º 47 y contiguo a las dependencias de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: Pat. 11059/2021.

2. Objeto del contrato:

- a) Procedimiento y forma de adjudicación: Adquisición directa
- b) Identificación del bien: Local n.º 47 situado en el conjunto de edificaciones denominado ExpoMurcia, con fachada a la Avenida Ciclista Mariano Rojas n.º 12, 30009, situado en el término municipal de Murcia, de ciento sesenta metros cuadrados (160 m²) de superficie construida en planta baja y, ciento veinte metros cuadrados (120 m²), en planta alta, inscrito en el Registro de la Propiedad de Murcia número 5, finca de Murcia sección 8.ª, n.º 18790, en el tomo 3188, Libro 313, Folio 22.
- c) Acto: Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de fecha 15 de diciembre de 2021, por la que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adquiere el inmueble a la mercantil SEIMU, S.L., con NIF: B30393151.
 - d) Precio de la adquisición (IVA incluido): Total 205.000,00 €.

3. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 4.ª Planta, Edif. Anexo.
- c) Localidad y código postal: Murcia 30001.
- d) Teléfono: (968) 36 60 11. Servicio de Contratación

Murcia, 21 de enero de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, P.D. la Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol, Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de 27 de septiembre de 2021 (BORM número 234, de 8 de octubre de 2021).



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción de la modificación del trazado de la línea eléctrica de evacuación del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "FV Peñarrubia" de 49,94 MW para la conexión a la red de transporte de energía eléctrica, situada en los términos municipales de Yecla y Jumilla, con n.º de expediente 4E19AT014032, así como la relación de bienes y derechos a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, a instancia de Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejera de Tecnólogas, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A. con CIF A-73.073.629 y domicilio social en C/Avenida de los Pinos, 7, 30.009 Murcia.
- b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de planta solar fotovoltaica e infraestructuras de evacuación y reconocimiento, en concreto, de la Utilidad Pública.
- c) Denominación: Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica denominada "FV Peñarrubia" de 49,94 MWp.
 - d) Situación: Paraje Cañalizo.
 - e) Términos Municipales: Yecla y Jumilla.
 - f) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.
 - g) Características técnicas:

Línea Eléctrica Alta Tensión.

Tipo: Aérea.

Tensión: 132 KV.

N.º circuitos: Uno.

Origen: Apoyo 66 de la actual línea eléctrica entre las subestaciones de Buey y Peñarrubia.

Final: Subestación Eléctrica Transformadora.



Longitud: 2.168 metros.

Conductores: LA-280 (HAWK), OPGW-16-48/0 (48 fibras).

Aisladores: Composite. Apoyos: Celosía metálica.

Ubicación: Términos Municipales de Jumilla y Yecla.

Presupuesto de la instalación: 190.433,75 €.

Ingenieros redactores del proyecto: D. Daniel Martínez Pujol y D. Nicolás Cuenca Pradillo.

La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El alcance y límites de la servidumbre de paso de energía eléctrica se encuentran reflejados en los artículos del 157 al 162 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Se somete a información pública la solicitud de reconocimiento en concreto de utilidad pública de las instalaciones junto con la documentación técnica, lo que se hace público para conocimiento general y especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dichos proyectos, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica o en la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, en Calle García Alix, s/n, C.P. 30005 de Murcia., y presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

En Murcia, 13 de enero de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

TERMINO MUNICIPAL: JUMILLA



RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR: ANEXO DE MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA A 132 kV, SIMPLE CIRCUITO, DESDE S.T. FV PEÑARRUBIA HASTA AP.66 DE LAT 132kV BUEY - PEÑARRUBIA

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Parcela Proyecto	Propietario	Domicilio	Referencia catastral	Políg.	Parc.	Longitud (ml)	Servidumbre de Paso (m²)	N° Apoyos	Apoyos Nº	Sup. apoyos y anillo tierra	Sup. Tala	Ocupación Temporal Apoyos (m²)	Ocupación Temporal Accesos (m²)	Naturaleza del terreno
1	Antonio Toquero Bodegas Hermanos Juan GIL S.L.	C/ Conde de los Gaitanes, 94 - Bloque 94- Madrid C/ Portillo de la Glorieta, bajo 7 – 30520 – Jumilla – Murcia	30022A02100271	21	271	654	9865	3	1/2/3	236	1131	1169	1169	Viña secano / Improductivo
2	Antonio Toquero Bodegas Hermanos Juan GIL S.L.	C/ Conde de los Gaitanes, 94 - Bloque 94- Madrid C/ Portillo de la Glorieta, bajo 7 – 30520 – Jumilla – Murcia.	30022A02100269	21	269	49	718							Viña secano
3	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30022A02100165	21	165		17							Almendro secano
4	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30022A02100166	21	166	84	2056					80	80	Viña secano
5	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30022A02100169	21	169	87	1350	1	4	71	341	1089	1089	Viña secano
6	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30022A02100170	21	170	126	2180					30	30	Almendro secano
7	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30022A02109017	21	9017	10	136					110	110	Vía de comunicación de dominio público
8	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30022A02100171	21	171	124	2307					114	114	Frutales secano
9	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30022A02100172	21	172	66	759	1	5	54	290	252	252	Viña secano
10	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30022A02100178	21	178		450							Viña secano
11	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30022A02100179	21	179	207	2259	1	6	62	317	331	331	Viña secano
12	Confederación Hidrográfica del Segura	Plaza de Fontes, nº 1. CP 30.001, Murcia	30022A02109013	21	9013	1	19							Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)
12	Confederación Hidrográfica del Segura	Plaza de Fontes, nº 1. CP 30.001, Murcia	30022A02109016	21	9013	21	302					60	60	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)
13	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30022A02100180	21	180	164	2381				32	24	24	Viña secano
14	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30022A02100143	21	143	65	715	1	7	54	327	365	365	Viña secano
15	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30022A02100142	21	142	154	1983					0	0	Viña secano
16	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30022A02109002	21	9002	3	27					2	2	Vía de comunicación de dominio público
17	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30022A02300010	23	10	298	4113	2	8/9	107	591	0	0	Viña secano

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE YECLA

Parcela Proyecto	Propietario	Domicilio	Referencia catastral	Políg.	Parc	Longitud (ml)	Servidumbre de Paso (m2)	Nº Apoyo s	Apoyos Nº	Sup. apoyos y anillo tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal Apoyos (m2)	Ocupación Temporal Accesos (m2)	Naturaleza del terreno
18	Desconocido	Desconocido	30043A08600255	86	255	21	164							Pastos
19	Pedro Sánchez Soriano	C/ Pablo Picasso, 35 -1 C/ Francisco Castaño, 2-5ºB 30510 YECLA (MURCIA)	30043A08600040	86	40	36	287							Labor o Labradío secano

NOTA:

Respecto aquellos bienes que resulten acreditados como de dominio público, su inclusión en la relación de bienes y derechos afectados lo es solo a efectos meramente descriptivos, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la normativa legal sobre su uso.

NPE: A-020222-429 **BORM** www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474



II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Mancomunidad de los Canales del Taibilla

Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre sometimiento a información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto 11/21 de mejora del abastecimiento a Molina de Segura (Mu/Molina de Segura).

La Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por resolución de 20 de diciembre de 2021 ha aprobado técnicamente el proyecto 11/21 de mejora del abastecimiento a Molina de Segura (Mu/Molina de Segura), ordenando la incoación del expediente de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el citado proyecto, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a los efectos de lo dispuesto en los artículos 17, 18, y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación referidos a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y la reposición de servicios afectados.

En consecuencia, de acuerdo con lo ordenado, se somete la relación de bienes y derechos afectados a información pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias ("Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en un diario de gran tirada de dicha provincia).

La documentación relativa a los bienes y derechos afectados del proyecto podrá ser consultada, en días laborables y horario de oficina, en las oficinas de este Organismo, con sede en calle Mayor, número 1, CP 30201 de Cartagena, siendo necesario concertar cita previa en el teléfono 868901586 o mediante envío de correo electrónico asistencia.expropiaciones@serviciosmct.es, así como en la corporación local de Molina de Segura.

La documentación relativa a los bienes y derechos afectados del proyecto también se encuentra disponible en la web del Organismo (https://www.mct.es/web/mct/expropiaciones/resoluciones-y-edictos).

Durante el expresado plazo, y en virtud de la legislación indicada, podrán presentar por escrito en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16 y concordantes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las alegaciones y observaciones que estimen oportunas con relación a los bienes y derechos afectados.

Los interesados podrán aportar los oportunos datos y alegaciones para rectificar los posibles errores de la relación de bienes y derechos publicada u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que persiguen.



Relación de bienes y derechos afectados por término municipal:

Término municipal de Molina de Segura

N.º DE FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	NOMBRE Y APELLIDOS	PLENO DOMINIO (m²)	SERVIDUMBRE DE PASO DE TUBERÍA (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
1	SIN REFERENCIA SUELO MUNICIPAL	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA		356,00	365,00
2	30027A010000270000WK	ANTONIO FRANCISCO DÁVALOS HERNÁNDEZ	116,00	768,00	2.744,00
3	SIN REFERENCIA	DESCONOCIDO	3,00	3,00	41,00
4	8955901XH5185F0001WG	LANDCOMPANY 2020 SL		124,00	323,00
5	SIN REFERENCIA	DESCONOCIDO		59,00	159,00
6	9153702XH5195C0001QG	LANDCOMPANY 2020 SL		61,00	310,00
7	SIN REFERENCIA SUELO MUNICIPAL	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	123,00	194,00	560,00
8	9252401XH5195S0001DU	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	8,00	67,00	96,00

Cartagena, 13 de enero de 2022.—El Director Carlos Conradi Monner



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Mancomunidad de los Canales del Taibilla

Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre sometimiento a información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto 11/21 de mejora de abastecimiento a pedanías de Caravaca de la Cruz (Mu/Caravaca de la Cruz).

La Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por resolución de 20 de diciembre de 2021 ha aprobado técnicamente el proyecto 11/21 de mejora de abastecimiento a pedanías de Caravaca de la Cruz (Mu/Caravaca de la Cruz), ordenando la incoación del expediente de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el citado proyecto, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a los efectos de lo dispuesto en los artículos 17, 18, y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación referidos a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y la reposición de servicios afectados.

En consecuencia, de acuerdo con lo ordenado, se somete la relación de bienes y derechos afectados a información pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias ("Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en un diario de gran tirada de dicha provincia).

La documentación relativa a los bienes y derechos afectados del proyecto podrá ser consultada, en días laborables y horario de oficina, en las oficinas de este Organismo, con sede en calle Mayor, número 1, CP 30201 de Cartagena, siendo necesario concertar cita previa en el teléfono 868901586 o mediante envío de correo electrónico asistencia.expropiaciones@serviciosmct.es, así como en la corporación local de Caravaca de la Cruz.

La documentación relativa a los bienes y derechos afectados del proyecto también se encuentra disponible en la web del Organismo (https://www.mct.es/web/mct/expropiaciones/resoluciones-y-edictos).

Durante el expresado plazo, y en virtud de la legislación indicada, podrán presentar por escrito en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16 y concordantes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las alegaciones y observaciones que estimen oportunas con relación a los bienes y derechos afectados.

Los interesados podrán aportar los oportunos datos y alegaciones para rectificar los posibles errores de la relación de bienes y derechos publicada u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que persiguen.



Relación de bienes y derechos afectados por término municipal:

Término municipal de Caravaca de la Cruz

N.º DE FINCA	REFERENCIA	NOMBRE Y APELLIDOS	PLENO DOMINIO (m²)	SERVIDUMBRE DE PASO DE TUBERÍA (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SERVIDUMBRE DE PASO DE LÍNEA ELÉCTRICA (m²)
1	30015A032090020000SJ	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		12,57		, ,
2	30015A031090060000SG	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		10,00		
3	30015A031000020000SE	MARÍA CRISTINA SA	33,49	1.734,31	4.695,24	
4	30015A031000010000SJ	VÍCTOR CORTS GOMEZ ANA MARIA RODRIGUEZ GARCIA	61,27	3.229,17	8.831,11	
5	30015A031090040000SB	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA		94,77		
6	30015A088090080000SL	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA		98,18		
7	30015A088000060000SW	VÍCTOR CORTS GÓMEZ ANA MARÍA RODRÍGUEZ GARCÌA	2,45	93,47	1.418,63	
8	30015A088090010000SW	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		3.001,50		
9	30015A030090030000SL	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		2.653,91		
10	30015A030000010000SW	VÍCTOR CORTS GÓMEZ ANA MARÍA RODRÍGUEZ GARCÌA	2,45	502,66	3.447,22	
11	30015A088000050000SH	JOSÉ MARÍN MARÍN	2,45	468,90		
12	30015A030000030000SB	JOSÉ MARÍN MARÍN		190,15	3.242,67	
13	30015A030000040000SY	JOSEFA MARÍN MARÍN	4,90	897,82	5.708,49	
14	30015A088000030000SZ	JOSEFA MARÍN MARÍN		44,80		
15	30015A028000400000SU	JOSEFA MARÍN MARÍN	2,45	216,34	1.013,10	
16	30015A028090070000SQ	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		2.122,92		
17	30015A030090010000SQ	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		2,35		
18	30015A028090090000SL	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		0,50		
19	30015A028000390000SW	JOSÉ ANTONIO MARÍN MARÍN	4,90	841,33	5.552,65	
19-bis	30015A088000020000SS	JOSÉ ANTONIO MARÍN MARÍN		280,00		
20	30015A087090460000SI	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		32,49		
21	30015A028000380000SH	JOSEFA MARÍN MARÍN	25,67	925,69	4.168,83	
22	30015A028000370000SU	JOSÉ MARÍN MARÍN	2,45	542,50	2.819,42	
23	30015A087006300000SI	FRANCISCO ANDRÉS VILLALÓN BENÍTEZ HEREDEROS DE NEPTALÍ GARCÍA GARCÍA		542,87	1.445,60	
24	30015A087006260000SX	FRANCISCO ANDRÉS VILLALÓN BENÍTEZ HEREDEROS DE NEPTALÍ GARCÍA GARCÍA	4,90	829,83	3.107,29	
25	30015A087090450000SX	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN	53,90	50,62		
26	30015A087090110000SR	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		268,43		
27	30015A087090100000SK	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		186,18		



N.º DE FINCA	REFERENCIA	NOMBRE Y APELLIDOS	PLENO DOMINIO (m²)	SERVIDUMBRE DE PASO DE TUBERÍA (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SERVIDUMBRE DE PASO DE LÍNEA ELÉCTRICA (m²)
28	30015A087006270000SI	JOSÉ MARÍN MARÍN		394,32	761,98	
29	30015A087003860000SB	JOSÉ MARÍN MARÍN			761,75	
30	30015A087090080000SR	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		330,27		
31	30015A087003850000SA	HEREDEROS DE JOSÉ LÓPEZ TORRECILLA		387,52		
32	30015A087003830000SH	EMILIO SÁNCHEZ GARCÍA ANTONIA MARÍA DE LA CERDA EGEA		310,29		
33	30015A087003870000SY	JOSÉ MARÍN MARÍN	2,45	68,02	372,45	
34	30015A087003880000SG	JOSE ANTONIO MARÍN MARÍN			192,74	
35	30015A087003810000SZ	JUAN MANUEL MARTINEZ ÁLVAREZ ROSA ÁLVAREZ MOYA	2,45	629,28	2.061,69	
36	30015A087003670000SK	ANTONIO TORRES SÁNCHEZ		46,59	169,00	
37	30015A087003680000SR	JUAN ANTONIO TORRES GARCÍA			34,12	
38	30015A087003690000SD	BENITA GARCÍA GARCÍA		58,06	153,89	
39	30015A087003700000SK	JOSÉ MARÍA BOTÍA GARCÍA		128,98	342,57	
40	30015A087003730000SX 30015A087003730001DM	MIGUEL GIMÉNEZ ESPÍN RUFINA MARÍN MARÍN		209,83	562,53	
41	30015A087003740000SI 30015A087003740001DO	MANUEL ÁLVAREZ MOYA		233,85	608,00	
42	30015A087003750000SJ 30015A087003750001DK	HEREDEROS DE ANTONIA GARCÍA AZNAR		27,71	233,64	
43	30015A087090010000SP	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		46,26		
44	30015A087090070000SK	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		14,94		
45	30015A027090070000SO	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		28,47		
46	30015A027000010000SW 30015A027000010001DE	JOSÉ LÓPEZ SERRANO		14,22		
47	30015A027000080000SL	AGRÍCOLA LA PONDEROSA SL	22,02		83,68	
48	30015A027090040000ST	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN	31,88	160,96		
49	30015A027000450000SF 30015A027000450001DG	HEREDEROS DE ANTONIA GARCÍA AZNAR		112,85		
50	30015A027000440000ST	MIGUEL GARCÍA NAVARRO		106,27	287,35	
51	30015A027090060000SM	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		67,05		
52	30015A027090080000SK	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		21,66		
53	30015A028000010000SJ	MARÍA PALLARÉS MARÍN		93,62	14,87	
54	30015A028090080000SP	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		14,71		
55	30015A028090030000SA	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		9,19		
56	30015A027000090000ST	AGRÍCOLA LA PONDEROSA SL		130,18	100,31	
57	30015A027000110000SL 30015A027000110001DB	JUANA MIÑANO MARÍN	4,90	609,59	1.739,27	
58	30015A027000120000ST	TARBAL FOOD SL			840,66	

58-bis 30015A02709005000SE AYUNTAMIENTO DE CARAVACA	N.º DE FINCA	REFERENCIA	NOMBRE Y APELLIDOS	PLENO DOMINIO (m²)	SERVIDUMBRE DE PASO DE TUBERÍA (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SERVIDUMBRE DE PASO DE LÍNEA ELÉCTRICA (m²)
AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN 60 30015A086090050000SI 61 30015A086090150000SW MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN 62 30015A08600630000SQ DESCONOCIDO 63 30015A08600630000SQ DESCONOCIDO 64 30015A08600620000SG DESCONOCIDO 65 30015A086000620000SG DESCONOCIDO 66 30015A086000620000SB VALENTÍN FERRER-EGEA SÁNCHEZ 66 30015A08600059000SG DESCONOCIDO 67 30015A08600059000SG DESCONOCIDO 68 30015A08600059000SG DESCONOCIDO 69 30015A08600059000SG DESCONOCIDO 60 30015A08600059000SG DESCONOCIDO 60 30015A08600059000SG DESCONOCIDO 61 30015A08600059000SG DESCONOCIDO 62 30015A08600059000SG DESCONOCIDO 63 30015A08600059000SG DESCONOCIDO 63 30015A08600059000SG DESCONOCIDO 63 30015A08600059000SG JOSÉ MARÍA FERRER 64 30015A08600059000SG JOSÉ MARÍA FERRER 65 30015A086001940000SL JOSÉ MARÍA FERRER SÁNCHEZ 66 30015A086001940000SL JOSÉ MARÍA FERRER SÁNCHEZ 67 30015A08600194000OSL JOSÉ MARÍA FERRER SÁNCHEZ 69 30015A08600194000OSL JOSÉ MARÍA FERRER SÁNCHEZ 70 30015A08600180000SG JOSÉ MARÍA FERRER 20,87 8 360CHEZ 71 30015A08600180000SG JOSÉ MARÍA FERRER 20,45 127,14 583,52 8 36NCHEZ 71 30015A08600180000SB DESCONOCIDO 72 30015A086001760000SL DESCONOCIDO 73 30015A086001760000SL AVUNTAMIENTO DE CARAVACA AVINTAMIENTO DE CARAVACA 74 30015A086001760000SL AVUNTAMIENTO DE CARAVACA 75 30015A086001760000SL AVUNTAMIENTO DE CARAVACA 76 30015A086001750000SL AVUNTAMIENTO DE CARAVACA 77 30015A086001750000SL AVUNTAMIENTO DE CARAVACA 78 30015A086001750000SL AVUNTAMIENTO DE CARAVACA 78 30015A086001750000SL AVUNTAMIENTO DE CARAVACA 79 30015A086001750000SL ANTONIO GARCÍA LÓPEZ 70 30015A086001280000ST AVUNTAMIENTO DE CARAVACA 70 30015A08600128000ST AVUNTAMIENTO DE CARAVACA 71 30015A08600128000ST AVUNTAMIENTO DE CARAVACA 72 30015A08600128000ST AVUNTAMIENTO DE CARAVACA 73 30015A08600128000ST AVUNTAMIENTO DE CARAVACA 74 30015A08600128000ST AVUNTAMIENTO DE CARAVACA 75 30015A0860012800ST AVUNTAMIENTO DE CARAVACA	58-bis	30015A027090050000SF			,		
CARAVACA	59	30015A027090030000SL	AGRICULTURA PESCA Y	14,61	24,00		
61 30015A086090150000SW MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN 39,29 12,30 62 30015A086000630000SQ DESCONOCIDO 83,34 63 30015A086000610000SY AGRICOLA LA PONDEROSA SL 376,05 933,21 64 30015A08600060000SB DESCONOCIDO 39,30 90,59 65 30015A08600060000SB VALENTÍN FERRER-EGEA SÁNCHEZ 2,45 144,20 90,59 66 30015A08600059000OSG JOSÉ MARÍA FERRER 143,96 72,58 67 30015A08600059000OSY VALENTÍN FERRER-EGEA SÁNCHEZ 32,84 67-bis 30015A08600057000OSB JOSÉ MARÍA FERRER 33,00 SÁNCHEZ 290,87 68 30015A08600194000OSL JOSÉ MARÍA FERRER 290,87 SÁNCHEZ 290,87 69 30015A08600193000OSP JULIÁN FERRER-EGEA SÁNCHEZ 85,56 70 30015A08600188000OSG JOSÉ MARÍA FERRER 2,45 127,14 583,52 71 30015A0860900600OSJ AYUNTAMIENTO DE CARAVACA 48,98 2	60	30015A086090050000SI			713,76		
62 30015A086000630000SQ DESCONOCIDO 83,34 63 30015A086000610000SY AGRICOLA LA PONDEROSA SL DESCONOCIDO 376,05 933,21 64 30015A086000620000SG DESCONOCIDO 39,30 65 30015A08600060000SB VALENTIN FERRER-EGEA SÁNCHEZ 144,20 90,59 66 30015A08600059000SG JOSÉ MARIA FERRER 143,96 72,58 5ANCHEZ 30015A086000580000SY VALENTIN FERRER-EGEA SÁNCHEZ 32,84 67 30015A086000580000SY VALENTIN FERRER-EGEA SÁNCHEZ 33,00 68 30015A086001940000SL JOSÉ MARIA FERRER 290,87 5ANCHEZ 290,87 SÁNCHEZ 290,87 69 30015A086001930000SP JULIÁN FERRER-EGEA SÁNCHEZ 85,56 70 30015A086001880000SG JOSÉ MARIA FERRER 2,45 127,14 583,52 71 30015A086001860000SB JOSÉ MARIA FERRER 2,45 127,14 583,52 72 30015A086001860000SB DESCONOCIDO 2,45 575,68 1.420,56 73 300	61	30015A086090150000SW	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y	39,29	12,30		
PONDEROSA SL 39,30	62	30015A086000630000SQ			83,34		
64 30015A086000620000SG DESCONOCIDO 39,30 65 30015A08600060000SB VALENTÍN FERRER-EGEA 2,45 144,20 90,59 66 30015A086000590000SG JOSÉ MARÍA FERRER 143,96 72,58 67 30015A086000580000SY VALENTÍN FERRER-EGEA 32,84 SÁNCHEZ 33,00 SÁNCHEZ 67-bis 30015A086001940000SL JOSÉ MARÍA FERRER 33,00 68 30015A086001940000SL JOSÉ MARÍA FERRER 290,87 SÁNCHEZ SÁNCHEZ 290,87 70 30015A08600193000SP JULIAN FERRER-EGEA 85,56 SÁNCHEZ 127,14 583,52 71 30015A08600188000OSG JOSÉ MARÍA FERRER 2,45 127,14 583,52 71 30015A08600186000OSB DESCONOCIDO 2,45 575,68 1,420,56 72 30015A08600176000OSB DESCONOCIDO 2,45 575,68 1,420,56 73 30015A08600175000OSL AGRICOLA LA 23,22 419,46 1.042,72 75	63	30015A086000610000SY			376,05	933,21	
SÁNCHEZ	64	30015A086000620000SG			39,30		
66 30015A086000590000SG SÁNCHEZ JOSÉ MARÍA FERRER SÁNCHEZ 143,96 72,58 67 30015A086000580000SY VALENTÍN FERRER-EGEA SÁNCHEZ 32,84 32,84 67-bis 30015A086000570000SB SÁNCHEZ JOSÉ MARÍA FERRER SÁNCHEZ 33,00 68 30015A086001940000SL SÁNCHEZ JOSÉ MARÍA FERRER SÁNCHEZ 290,87 70 30015A086001930000SP JULIÁN FERRER-EGEA SÁNCHEZ 85,56 71 30015A086001880000SG JOSÉ MARÍA FERRER 2,45 127,14 583,52 71 30015A086090060000SJ AYUNTAMIENTO DE CARAVACA 48,98 20,65 1.420,56 73 30015A086001760000SE MARÍN GARCÍA HEREDEROS DE MARÍA MARÍN GARCÍA 20,65 1.042,72 75 30015A086001750000SJ AGRICOLA LA PONDEROSA SL AVUNTAMIENTO DE CARAVACA 18,51 207,00 520,00 76 30015A086001270000SL ANTONIO GARCÍA LÓPEZ 2,45 309,00 820,00 77 30015A08600128000OST ANTONIO TORRES MOYA ANDRÉS TORRES MOYA ANDRÉS TORRES MOYA ANDRÉS TORRES MOYA ANDRÉS TORRES MOYA 207,00 520,00	65	30015A086000600000SB		2,45	144,20	90,59	
SÁNCHEZ SÁNCHEZ 33,00 SÁNCHEZ 33,00 SÁNCHEZ 30015A086000570000SB JOSÉ MARÍA FERRER SÁNCHEZ 290,87 SÁNCHEZ 30015A086001930000SP JULIÁN FERRER-EGEA SÁNCHEZ 2,45 127,14 583,52 568,000 2,45 127,14 583,52 2,45 127,14 583,52 2,45 127,14 583,52 2,45 127,14 583,52 2,45 127,14 583,52 2,45 127,14 583,52 2,45 127,14 127,14 128,352 2,45 127,14 127,14 128,352 2,45 128,352 2,45 128,352 2,45 128,352 2,45 128,352 2,45 128,352 2,45 128,352	66	30015A086000590000SG	JOSÉ MARÍA FERRER		143,96	72,58	
68 30015A086001940000SL JOSÉ MARÍA FERRER SÁNCHEZ 290,87 69 30015A086001930000SP JULIÁN FERRER-EGEA SÁNCHEZ 85,56 70 30015A086001880000SG JOSÉ MARÍA FERRER SÁNCHEZ 127,14 583,52 71 30015A08609060000SJ AYUNTAMIENTO DE CARAVACA 48,98 2,45 127,14 583,52 72 30015A086001860000SB DESCONOCIDO 2,45 575,68 1.420,56 73 30015A086001760000SE HEREDEROS DE MARÍA MARÍA GARCÍA 20,65 74 30015A086001750000SJ AGRÍCOLA LA PONDEROSA SL 23,22 419,46 1.042,72 75 30015A08609008000SS AYUNTAMIENTO DE CARAVACA 18,51 20,65 76 30015A086001270000SL ANTONIO GARCÍA LÓPEZ 2,45 309,00 820,00 77 30015A08600128000ST HEREDEROS DE JUAN ANDRÉS TORRES MOYA HEREDEROS DE JOSEFA TORRES MOYA GINESA TORRES MOYA GINESA TORRES MOYA ROSA MARÍA TORRES MOYA ROSA MARÍA TORRES MOYA ANDRÉS TORRE	67		SÁNCHEZ		32,84		
SÁNCHEZ			SÁNCHEZ		33,00		
SÁNCHEZ 70 30015A086001880000SG JOSÉ MARÍA FERRER 2,45 127,14 583,52 581,000 2,45 30015A08609006000SJ AYUNTAMIENTO DE CARAVACA 72 30015A08600186000SB DESCONOCIDO 2,45 575,68 1.420,56 73 30015A086001760000SE HEREDEROS DE MARÍA 20,65 MARÍN GARCÍA 74 30015A086001750000SJ AGRÍCOLA LA PONDEROSA SL 75 30015A08609008000SS AYUNTAMIENTO DE CARAVACA 76 30015A086001270000SL ANTONIO GARCÍA LÓPEZ 2,45 309,00 820,00 77 30015A086001280000ST HEREDEROS DE JUAN ANTONIO TORRES MOYA HEREDEROS DE JOSEFA TORRES MOYA GINESA TORRES MOYA GINESA TORRES MOYA ROSA MARÍA TORRES MOYA ANDRÉS TORRES MOYA ANDRÉ			SÁNCHEZ			,	
70 30015A086001880000SG JOSÉ MARÍA FERRER 2,45 127,14 583,52 71 30015A086090060000SJ AYUNTAMIENTO DE	69	30015A086001930000SP				85,56	
CARAVACA 72 30015A086001860000SB DESCONOCIDO 2,45 575,68 1.420,56 73	70	30015A086001880000SG	JOSÉ MARÍA FERRER	2,45	127,14	583,52	
73 30015A086001760000SE HEREDEROS DE MARÍA 20,65 74 30015A086001750000SJ AGRÍCOLA LA PONDEROSA SL 75 30015A086090080000SS AYUNTAMIENTO DE CARAVACA 76 30015A086001270000SL ANTONIO GARCÍA LÓPEZ 2,45 309,00 820,00 77 30015A086001280000ST HEREDEROS DE JUAN ANTONIO TORRES MOYA ANDRÉS TORRES MOYA HEREDEROS DE JOSEFA TORRES MOYA GINESA TORRES MOYA ROSA MARÍA TORRES MOYA ANDRÉS TORRES MOYA	71	30015A086090060000SJ			48,98		
MARÍN GARCÍA 74 30015A086001750000SJ AGRÍCOLA LA PONDEROSA SL 75 30015A086090080000SS AYUNTAMIENTO DE CARAVACA 76 30015A086001270000SL ANTONIO GARCÍA LÓPEZ 2,45 309,00 820,00 77 30015A086001280000ST HEREDEROS DE JUAN ANTONIO TORRES MOYA ANDRÉS TORRES MOYA HEREDEROS DE JOSEFA TORRES MOYA GINESA TORRES MOYA ROSA MARÍA TORRES MOYA ANDRÉS TORRES MOYA ANDRÉS TORRES MOYA ROSA MARÍA TORRES MOYA ANDRÉS TORRES MOYA ANDRÉS TORRES MOYA ROSA MARÍA TORRES MOYA ANDRÉS TORRES MOYA	72	30015A086001860000SB	DESCONOCIDO	2,45	575,68	1.420,56	
PONDEROSA SL			MARÍN GARCÍA				
CARAVACA 76 30015A086001270000SL ANTONIO GARCÍA LÓPEZ 2,45 309,00 820,00			PONDEROSA SL	23,22	·	1.042,72	
77 30015A086001280000ST HEREDEROS DE JUAN ANTONIO TORRES MOYA ANDRÉS TORRES MOYA HEREDEROS DE JOSEFA TORRES MOYA GINESA TORRES MOYA ROSA MARÍA TORRES MOYA ANDRÉS TORRES MOYA ANDRÉS TORRES MOYA			CARAVACA				
ANTONIO TORRES MOYA ANDRÉS TORRES MOYA HEREDEROS DE JOSEFA TORRES MOYA GINESA TORRES MOYA ROSA MARÍA TORRES MOYA ANDRÉS TORRES MOYA				2,45	· ·		
=0 0004=40000040000= 144B(4 B444(B==4::=f::	77	30015A086001280000ST	ANTONIO TORRES MOYA ANDRÉS TORRES MOYA HEREDEROS DE JOSEFA TORRES MOYA GINESA TORRES MOYA ROSA MARÍA TORRES MOYA ANDRÉS TORRES MOYA		207,00	520,00	
/8 30015A086001290000SF MARIA RAMIREZ MARIN 20,10	78	30015A086001290000SF	MARÍA RAMÍREZ MARÍN		20,10		
79 30015A086090160000SA AYUNTAMIENTO DE 13,49 CARAVACA	79	30015A086090160000SA	CARAVACA				
80 30015A086001250000SQ HEREDEROS DE JUAN ANTONIO TORRES MOYA ANDRÉS TORRES MOYA HEREDEROS DE JOSEFA TORRES MOYA GINESA TORRES MOYA ROSA MARÍA TORRES MOYA ANDRÉS TORRES MOYA ANDRÉS TORRES MOYA ANDRÉS TORRES MOYA	80	30015A086001250000SQ	HEREDEROS DE JUAN ANTONIO TORRES MOYA ANDRÉS TORRES MOYA HEREDEROS DE JOSEFA TORRES MOYA GINESA TORRES MOYA ROSA MARÍA TORRES MOYA ANDRÉS TORRES MOYA				
81 30015A086001240000SG JUANA MARÍA MOYA 324,40 731,97 GARCIA	81	30015A086001240000SG			324,40	731,97	

N.º DE FINCA	REFERENCIA	NOMBRE Y APELLIDOS	PLENO DOMINIO (m²)	SERVIDUMBRE DE PASO DE TUBERÍA (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SERVIDUMBRE DE PASO DE LÍNEA ELÉCTRICA (m²)
82	30015A086001220000SB	HEREDEROS DE CARMEN FERNÁNDEZ CORBALÁN HEREDEROS DE PEDRO MOYA MARTÍNEZ		163,31	427,95	
83	30015A086001210000SA	DOLORES MARÍN MOYA	2,45	289,68	757,64	
84	30015A086002130000SH	SACRAMENTO GARCÍA MARTÍNEZ		63,06	168,98	
85	30015A086002480000SB	JUANA MARÍA MOYA GARCIA	53,90	274,45	594,88	
86	30015A086002120000SU	HEREDEROS DE CAYETANO GARCÍA CARO		65,10	187,11	
87	30015A086090120000SZ	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA		10,29		
88	30015A086001190000SB	FRANCISCA RAMÍREZ MARÍN	2,45	870,28	1.937,65	
89	30015A086002100000SS	DEFINICIONES DEL MÁRMOL,S.L.		15,87	146,69	
90	30015A086002110000SZ	PROSANCRUZ SL		107,17	372,03	
91	30015A086000530000SU	AGRÍCOLA LA PONDEROSA SL	12,00	786,36	3.320,00	
92	30015A086002550000SP	FORESTACIONES CARAVACA SL		66,16		
93	30015A086001170000SW	FERNANDO ARIAS LÓPEZ	24,00	491,00	73,00	174,00
94	30015A086002580000SF	JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ GRANADOS ANA GALERA SÁNCHEZ	8.665,00			

Cartagena, 13 de enero de 2022.—El Director, Carlos Conradi Monner.



III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

432 Recurso de suplicación 210/2021.

NIG: 30030 44 4 2016 0003471

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 210/2021

Juzgado de origen/autos: Procedimiento ordinario 385/2016 Juzgado de lo

Social número Seis de Murcia

Recurrente: Carlos Raposo Farinha Abogada: Ana Belen Rodríguez Sánchez Procurador: Antonio Rentero Jover

Recurridos: Ana Belén Molina Jiménez, Ana Jiménez Gil, Roberto Carlos Molina Giménez, Diego Martínez de Haro, Obras Cetina, S.L., Climaco Servicios,

S.L., Estrella Seguros

Procuradores: Ginés Guirado Jiménez, Ginés Guirado Jiménez, Ginés Guirado Jiménez, María Gloria Valcárcel Alcázar

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 210/2021 de esta Sala, seguido a instancia de Carlos Raposo Farinha contra Ana Belén Molina Jiménez, Ana Jiménez Gil, Roberto Carlos Molina Giménez, Diego Martínez de Haro, Obras Cetina, S.L., Climaco Servicios, S.L. y Estrella Seguros sobre contrato de trabajo (reclamación de cantidad), se ha dictado Sentencia cuyo fallo expresa lo siquiente:

"En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Que, con desestimación del Recurso de Suplicación formulado por el Procurador de los Tribunales Don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de don José Carlos Raposo Farinha, contra la Sentencia dictada el día 21/02/2020, proceso 385/2016, por el Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, debemos confirmar y confirmamos la misma."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras Cetina, S.L. y a Climaco Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia.



NPE: A-020222-433

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

433 Recurso de suplicación 693/2021.

Equipo/usuario: ACL

NIG: 30030 44 4 2019 0004250

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Rsu recurso suplicación 693/2021

Juzgado de origen/autos: DSP despido/ceses en general 479/2019 Juzgado

de lo Social número Cuatro de Murcia

Recurrente: Fatiha Ez Zaidy Abogado: José Mateos Martínez

Recurrido/s: Hispalemon SL, José Francisco Cánovas Corbalán, Lages Export

SLU, Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Letrado de FOGASA

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 693/2021 de esta Sala, seguido a instancia de D.ª Fatiha Ez Zaidy contra Hispalemon SL, José Francisco Cánovas Corbalán, Lages Export SLU y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado Sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

"En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D.ª Fatiha Ez Zaidi, contra la sentencia número 71/2021 del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia, de fecha 17 de marzo de 2021, dictada en proceso número 479/2019, sobre despido, y entablado por D.ª Fatiha Ez Zaidi frente a Lages Export S.L., Hispalemon S.L., D. José Francisco Cánovas y Fondo de Garantía Salarial; confirmándose la sentencia recurrida."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lages Export S.L. e Hispalemon S.L., en ignorado paradero, y ad cautelam a D. José Francisco Cánovas Corbalán, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia.



IV. Administración Local

Alhama de Murcia

434 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza general reguladora de precios públicos, artículos 7 y 8.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2021, aprobó la modificación inicial de los artículos 7 y 8 de la Ordenanza General Reguladora de Precios Públicos.

Habiendo sido sometida a información pública por plazo de 30 días, mediante anuncio publicado en el BORM n.º 247 de 25 de octubre de 2021 y no habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo establecido al efecto, y en virtud de lo contemplado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procede la aprobación definitiva de dicha modificación insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el artículo 70.2 de la mencionada Ley:

"Artículo 7. Entrada y usos de instalaciones deportivas.

Con el objeto de fomentar, reconocer y valorar socialmente la acción voluntaria, y en base a lo establecido en los artículo 19 y 23 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, se aplicará una bonificación de 50% de todos los precios públicos previstos en este artículo para aquellas personas que durante el año anterior al año en curso hayan realizado al menos 40 horas de voluntariado en alguna de las actividades propuestas desde el Servicio municipal de voluntariado. Para acceder a esta bonificación deberá acreditarse la realización de la actividad de voluntariado por mediación del Servicio municipal de voluntariado, así como el número de horas realizadas mediante la obtención del correspondiente documento expedido por el Servicio municipal de voluntariado que acredite ambos aspectos.

Las tarifas especiales para niño establecidas en el presente artículo en las que no se especifique edad, serán aplicables hasta los 16 años.

Para acceder a las tarifas especiales para jubilados (personas con derecho al cese laboral por sus años de cotización), previstas en el presente artículo, en el momento de la inscripción deberán acreditar su condición mediante su correspondiente prestación de pensión expedida por la Seguridad Social del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

Para acceder a las tarifas especiales para discapacitados previstas en el presente artículo, en el momento de la inscripción, deberán presentar la Resolución del IMAS de reconocimiento de discapacidad o de dependencia.

7.1) Instalaciones Cubiertas (Salas, Pabellones y Piscinas):

- Añadir una nueva tarifa para personas discapacitadas para el uso de la instalación de la piscina (tanto climatizada como de verano), la tarifa propuesta tras la memoria económico financiera es de 2.10 €.

INSTALACIÓN	USO INDIV./€	USO COLECT./€
- Gimnasio y pista de atletismo	3′20	
- Saunas	4′20	8′40
- Jacuzzi	6′30	12′70
- Salas polivalente o de usos múltiples	3′20	
- Pistas polideportivas centrales		20'00
- Pistas polideportivas medias		12′00
- Salas de Tenis de Mesa	4′20	
- Rocódromo	3´20	
- Rocódromo con licencia federativa	2′00	
- Piscina cubierta, una hora		305′60
- Una calle de natación, una hora		52′70
- Baño adultos, piscina cubierta	3′20	
- Baño niño/jubilado, piscina cubierta	2′10	
- Baño personas discapacitadas, piscina cubierta	2,10	
- Otras, hasta	8	250

Los usos colectivos de estas instalaciones, no excederán de 20 personas en las pistas, o de 10 personas en las salas.

7.2) Instalaciones al Aire Libre (Pistas Polideportivas, Pistas de Tenis, Frontones, Pistas Atletismo, Campos de Fútbol. Piscinas, etc.)

INSTALACIÓN	Sin Luz/€	Con Luz/€
- Pista de atletismo	2′00	
- Pistas de Tenis	3′00	5′50
- Frontones	4′00	6′50
- Pistas polideportivas	12′00	17′00
- Campos de Fútbol-7, césped	25′00	30′00
- Campos de Fútbol-11, césped	52′00	63′00
- Piscina de Verano, Adultos	2′50	
- Piscina de Verano, Niños	2′00	
- Piscina de Verano, Jubilados	2′00	
- Piscina de Verano, personas discapacitadas	2′00	
- Pista Pádel, (sesiones 1,5 horas)	12 '00	16′00
- Otras, hasta	65	90

Las tarifas expresadas se aplicarán siempre por hora o fracción, en todas aquellas tasas donde no se recoja expresamente.

Los pagos de los cursos en instalaciones deportivas se realizarán durante los primeros cinco días del inicio de cada actividad. El impago de las cuotas en dicho periodo dará lugar a la pérdida de la plaza.

7.3) Bonos.

Bonos Precio/euros

- Bono Gimnasio y atletismo

- 15 sesiones	38'40
- 30 sesiones	67′20
- 30 sesiones deportistas federados*	38′40
- Anual	180′00

* el bono de gimnasio y atletismo de 30 sesiones para deportistas federados solamente será valido para aquellos deportistas pertenecientes a clubes deportivos de los municipios debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Alhama.

Artículo 8.- Actividades y cursos en instalaciones deportivas.

Las tarifas especiales para niño establecidas en el presente artículo en las que no se especifique edad, serán aplicables hasta los 16 años.

Para acceder a las tarifas especiales para jubilados (personas con derecho al cese laboral por sus años de cotización), previstas en el presente artículo, en el momento de la inscripción deberán acreditar su condición mediante su correspondiente prestación de pensión expedida por la Seguridad Social del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

Para acceder a las tarifas especiales para discapacitados previstas en el presente artículo, en el momento de la inscripción, deberán presentar la Resolución del IMAS de reconocimiento de discapacidad o de dependencia.

8.2) Escuelas Deportivas Municipales.

Cuota Anual/€ Cuota Mensual/€

a) Escuelas deportivas municipales y no federadas, hasta 120'00 12'00

Estas tarifas constituyen la cuota máxima a cobrar, a los inscritos en Escuelas Deportivas organizadas por aquellos clubes que utilicen las instalaciones municipales.

8.7) Bonificaciones para actividades y cursos.

Concepto	% Descuento
- Discapacidad declarada igual o superior al 65%*	100
- Menores de familias en desempleo y sin ingresos	80
- Discapacidad declarada entre el 33 y el 65%	50
- Familias numerosas ó monoparentales	20
- Niños asociados a AMPAS radicadas en la Localidad	15
- Niños pertenecientes a familias con ingresos inferio	res
a 1,5 veces el SMI	20
- Estudiantes (Bachillerato-Universidad	15
- Bono Salud (2 o más actividades del mismo apartado)	15
- Bono Familia (3 miembros misma familia y apartado)	20
- Bono Familia Plus (4 o más miembros misma familia).	30
- Otros, hasta	20

^{*}Se establece un máximo de una inscripción a actividades/cursos por persona para aquellas personas que tienen una bonificación del 100%.

Los cursos para jubilados y mayores de 60 años, ya tienen la tarifa especial correspondiente.

Con el objeto de fomentar, reconocer y valorar socialmente la acción voluntaria, y en base a lo establecido en los artículo 19 y 23 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, se aplicará una bonificación de 50% de todos los precios públicos previstos en este artículo para aquellas personas que durante el año anterior al año en curso hayan realizado al menos 40 horas de voluntariado en alguna de las actividades propuestas desde el Servicio municipal de voluntariado. Para acceder a esta bonificación deberá acreditarse la realización de la actividad de voluntariado por mediación del Servicio municipal de voluntariado, así como el número de horas realizadas mediante la obtención del correspondiente documento expedido por el Servicio municipal de voluntariado que acredite ambos aspectos.

Las bonificaciones no son acumulables.

En cualquier caso, deberá acreditarse la condición, para obtener la bonificación:

- Para verificar la correcta aplicación de la bonificación para usuarios con discapacidad, en el momento de la inscripción se habrá de aportar la siguiente documentación.
 - Resolución del IMAS de reconocimiento de discapacidad o de dependencia.
- Para verificar la correcta aplicación de la bonificación especial para para menores pertenecientes a familias con todos los miembros adultos en situación de desempleo que perciban prestaciones de carácter subsidiario y/o no contributivo, en el momento de la inscripción se habrá de aportar la siguiente documentación:
 - Libro de familia.
 - Certificado o informe padronal de convivencia.
 - Informe de SEF de inscripción como demandante de empleo.
 - Informe de SEF sobre percepción (o no) de prestación actual
 - Informe de la seguridad social sobre la percepción, o no de pensiones. - En su caso, resolución del IMAS sobre la prestación concedida.
- En su caso, resolución de la Seguridad social sobre concesión de Ingreso mínimo vital.
 - Informe de vida laboral actualizado.
- Para verificar la correcta aplicación de la bonificación para familias numerosas, en el momento de la inscripción se habrá de aportar la siguiente documentación.
 - Libro de Familia.
 - Carnet de familia Numerosa vigente.
- Para verificar la correcta aplicación de la bonificación para familias monoparentales, en el momento de la inscripción se habrá de aportar la siguiente documentación:
 - Libro de familia.
- En su caso, Sentencia de separación o divorcio o convenio regulador de las relaciones paternofiliales. O, acreditación de haber iniciado los trámites de separación o divorcio.
- Para verificar la correcta aplicación de la bonificación para los niños asociados a AMPAS radicadas en la localidad, en el momento de la inscripción se habrá de aportar la documentación acreditativa de dicha condición.
- Para verificar la correcta aplicación de una bonificación para menores pertenecientes familias donde los ingresos anuales sean inferiores a 1,5 veces el SMI vigente, en el momento de la inscripción se habrá de aportar la siguiente documentación:
 - Libro de familia.
 - Certificado o informe padronal de convivencia.
- Declaración del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas (conjunta o individual) del último ejercicio fiscal.

- Para la aplicación de esta tarifa especial, serán tenidos en cuenta los ingresos de todos los miembros adultos, en edad laboral, de la unidad de convivencia, referidos al último ejercicio fiscal presentado a efectos del IRPF.
- Para verificar la correcta aplicación de la bonificación para estudiantes, en el momento de la inscripción se habrá de presentar la matricula cursada."

Alhama de Murcia, 14 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa, M.a Dolores Guevara Cava.



NPE: A-020222-434 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Alhama de Murcia

435 Padrón fiscal del Centro de Atención a la Infancia "Los Cerezos" v de la Escuela Infantil Gloria Fuertes, enero 2022.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas, 6 Bj, de esta Localidad los padrones fiscales de los siguientes conceptos y períodos:

CONCEPTO	PERIODO
CENTRO ATENCIÓN A LA INFANCIA LOS CEREZOS	ENERO 2022
ESCUELA INFANTIL GLORIA FUERTES	ENERO 2022

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente edicto.

- OFICINAS DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE, sitas en:
- Pza. Américas núm. 6 Bj, de 9 a 14 horas de lunes a viernes y martes de 16 a 18,30 horas.
- · Condado de Alhama, centro comercial "Al-Kasar", de 9 a 13,30 horas de lunes a viernes.

Donde además podrán solicitar un duplicado de dicho documento en caso de no haberlo recibido.

ENTIDADES COLABORADORAS: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, a 21 de enero de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, M.a Dolores Guevara Cava.



Ojós

436 Convocatoria y bases de selección para la provisión de dos plazas de Agente de Policía Local, mediante promoción interna, por el sistema concurso-oposición.

La Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2022/3, de fecha 20 de enero de 2022, ha resuelto aprobar las Bases y Convocatoria para proveer dos plazas de Agente de la Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Bases reguladoras del proceso de selección convocado para la provisión como funcionarios de carrera, de dos plazas de Agente de Policía Local, mediante promoción interna, por el sistema concurso-oposición

Primera: objeto de la convocatoria.

De conformidad con la Disposición adicional 2.ª de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante promoción interna, por el sistema de concurso oposición, de dos plazas de Agente de Policía Local de Ojós, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo C, subgrupo "C-1", e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C, subgrupo "C-1" (según artículo 76 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)".

Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Denominación: Agente de Policía Local.

El proceso selectivo, se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en ellas, le será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 39/2015, de 1 de octubre; Ley 40/2015, de 1 de octubre; Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo; la Ley 6/2019, de 4 de abril; Decreto 82/1990, de 16 de octubre y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1. Tener la nacionalidad española.

- 2. Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- 3. Tener la condición de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ojós, como Auxiliar de policía, con una antigüedad de, al menos, dos años en la citada categoría.
- 4. Estar en posesión del título académico exigible para el ingreso en el grupo C, subgrupo C1 (Bachiller, o título de Técnico o equivalente).

De conformidad con la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se exime de la necesidad de poseer la titulación requerida para el subgrupo C1 a quienes cuenten con una antigüedad de 10 años como Auxiliar de policía, o de cinco años con la superación de un curso específico de formación que haya sido impartido por Escuela o Instituto para la formación de funcionarios de acuerdo con contenidos previamente homologados.

- 5. Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A2 y B o equivalentes.
- 6. Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- 7. No hallarse en situación de segunda actividad, y encontrarse en situación de servicio activo como Auxiliar de Policía del Ayuntamiento de Ojós a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancia.
- 8. Comprometerse a portar armas y a usarlas, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.
 - 9. Carecer de antecedentes penales.
- 10. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- 11. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera. - Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades que establece la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. - Instancias.

4.1- Forma y presentación.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, cuyo modelo, según Anexo I, se facilitará en el Ayuntamiento, irán dirigidas a el Sr. Alcalde de Ojós, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ojós. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2- Documentos que deben acompañar la solicitud.

Para ser admitido y tomar parte en el proceso de selección, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, así como la enumeración de los méritos presentados, adjuntando la siguiente documentación:

- a. Sobre cerrado que incluya los documentos originales acreditativos de los méritos que se aleguen o fotocopias compulsadas de los mismos, no pudiendo ser tenidos en cuenta en el concurso aquellos documentos que se aporten una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.
- b. Declaración jurada que figura como Anexo II, (comprometerse a portar arma de fuego reglamentaria, y en su caso, llegar utilizarla, según normativa vigente).
 - c. Fotocopia compulsada del DNI.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, y en el plazo máximo de diez días naturales, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, determinando el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio y composición del Tribunal calificador. La resolución se publicará en el BORM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de posibles defectos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará nuevamente en el BORM y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las restantes publicaciones se efectuarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sexta.- Tribunal calificador.

El Tribunal que se constituirá para la valoración del proceso selectivo estará formado por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, que serán designados por el Sr. Alcalde. Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes.

La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, y estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ojós, o de un municipio de la Región de Murcia, que pertenezca al mismo grupo de clasificación o grupo superior a aquel en el que se integran las plazas convocadas.

Vocales:

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local de un municipio de la Región de Murcia.
- Un Policía Local de un municipio de la Región de Murcia que pertenezca a igual o superior categoría a las plazas convocadas.

-Un funcionario de la Administración regional propuesto por la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales (artículo 32.3 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

Secretario-Vocal: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

El Tribunal podrá contar con asesores especialistas, que serán designados por el Sr. Alcalde, y que sólo podrán actuar en el ámbito de sus respectivas especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte del Tribunal calificador.

Todos los miembros del Tribunal serán personal funcionario de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en el caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente plaza objeto de convocatoria.

A efectos de percepción de asistencias a los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de las indemnizaciones.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Desde la terminación de un ejercicio y comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 10 días.

Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, que será debidamente justificado y que apreciará libremente el Tribunal. El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, comenzará por aquéllos cuyo primer apellido empiece por la letra "A".

Octava.- Fases de las pruebas selectivas.

A) Fase de concurso, máximo de 15 puntos.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar las instancias serán valorados por el tribunal con arreglo al siguiente baremo:

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 7 PUNTOS).

Por servicios prestados en la categoría de Auxiliar de la Policía Local o análogos, a razón de 0,050 puntos por mes completo de servicio activo. La experiencia laboral deberá acreditarse mediante informe de vida laboral.

2) TITULACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 2 PUNTOS).

Por estar en posesión de otras titulaciones académicas oficiales distintas a la que se utilice para tomar parte en esta convocatoria, según la siguiente escala:

- Doctor: 2,00 puntos.
- Máster de postgrado o programa de doctorado: 1,50 puntos.
- Título de Grado o Licenciado: 1 puntos.
- Diplomatura: 0,50 puntos.

Las Titulaciones inferiores no serán acumulables a las superiores cuando sean necesarias para la obtención de las mismas. Las titulaciones valoradas por el tribunal y que estén relacionados con áreas de conocimiento policial se les sumará 0,25 puntos.

3) CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO (MÁXIMO 6 PUNTOS):

Los certificados por asistencia a cursos, seminarios, congresos o jornadas de carácter docente relativas o relacionadas con áreas de conocimientos de la actividad policial, organizados por cualquier Administración Pública o sus Organismos Autónomos, Universidades, Fundaciones, Sindicatos, Asociaciones, Federación o Mancomunidad de Municipios, Colegios Oficiales o Profesionales, CROEM, Cámaras de Comercio, Entidades o Centros acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o federaciones deportivas, se valorarán a 0,020 puntos/hora lectiva. Los certificados que no acrediten las horas de duración, se valorarán a 0,20/certificado.

- B) Fase de oposición, máximo 30 puntos.
- La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:
- 1.º Ejercicio (Máximo 10 Puntos): Contestar, por escrito, en un período máximo de 90 minutos, a dos temas elegidos por el Tribunal entre los que figuren en el programa de la convocatoria. (Anexo III)
- 2.º Ejercicio (Máximo 10 Puntos): Consistirá en responder por escrito, en un periodo máximo de 60 minutos, un tema propuesto por el Tribunal, sobre el régimen jurídico municipal de los contenidos en el programa de la convocatoria (temas: 3, 4, 5, 6, 9, 39 y 40)
- 3.º Ejercicio (Máximo 10 Puntos): Resolver en el tiempo máximo de 90 minutos dos propuestas prácticas, a elegir por el aspirante entre las 4 que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales.

Los ejercicios segundo y tercero habrán de ser leídos por el aspirante en sesión pública en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del aspirante.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

- 1. Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio. En los ejercicios que se califican de 0 a 10 puntos será preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos y poder pasar al siguiente.
- 2. Las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebraron las pruebas.

- 3. La calificación obtenida por cada uno/a de los aspirantes en los ejercicios y pruebas calificables de 0 a 10 puntos, será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta, por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, a cuyo efecto se sumarán los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, dividiendo el resultado por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio o prueba.
- 4. La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios por los aspirantes que los hayan superado. La calificación definitiva de la fase de concurso será la resultante de sumar las puntuaciones otorgadas a cada aspirante respecto de cada uno de los méritos valorables según la letra A) de la base octava. La calificación global del concurso-oposición será la resultante de sumar la puntuación obtenida en la fase de concurso y la obtenida en la fase de oposición.

Décima.- Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y formalizará propuesta de nombramientos a favor de los aspirantes que hayan sido aprobados, elevándola al órgano municipal competente.

Los aspirantes propuestos aportarán en Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos originales acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, lo que acreditarán mediante certificación de la Entidad u Organismo al que estuvieran adscritos, así como demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor justificado, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Undécima.- Nombramiento en prácticas.

Los nombramientos como funcionarios en prácticas de los aspirantes aprobados y que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se efectuará por el Sr. Alcalde. Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas y prestar el juramento o promesa legalmente establecida en el plazo máximo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de notificación del nombramiento o en el que se determine, específicamente, en la resolución. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la fase del curso selectivo de formación.

Duodécima.- Curso selectivo de formación.

1. El/la aspirante nombrado en prácticas deberá realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia

la Disposición Adicional Segunda en su apartado segundo de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, el citado Curso Selectivo con la calificación de apto.

- 2. Cuando durante el desarrollo del curso Selectivo se detectase que el Funcionario/a en prácticas observara una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el coordinador del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros/as o adopción de comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pretende pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el coordinador, al Sr. Alcalde-Presidente, quien oídos los interesados/as, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja del curso.
- 3. El funcionario en prácticas percibirá las retribuciones inherentes a tal condición. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.
- 4. El aspirante que no supere el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose así mediante resolución motivada del Alcalde.

Decimotercera.- Nombramiento como funcionario de carrera.

Los nombramientos como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse una vez superado el curso selectivo, para lo cual deberán ser declarados aptos o aprobados, una vez finalizado el curso. La toma de posesión y el juramento o promesa del cargo deberá realizarse en el plazo máximo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación del nombramiento.

Decimocuarta.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Decimoquinta.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de estas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en la forma prevista en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL DE OJÓS

AYUNTAMIENTO										
FECHA BORM	ESCALA	CATEGORÍA				Nº DE PLAZAS				
2. DATOS PERSON PRIMER APELLIDO NOMBRE			GUN N.I.	IDO APELLIE]	Fecha de				
DIRECCIÓN		LC	CAL	JIDAD	1	C.P.				
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL			DIRECCIÓN ELECTRÓN	CORREO					
TITULACIÓN ACA	DÉMICA.									
Se acompañan los sig Fotocopia comp Declaración jura en el Anexo II. Otros.		Tan	Foto condo	n en sobre cerra ocopia compul gida. ocopia compul ducir. oumentación ac itos alegados. os.	sada de	e la titulación e los carnés de				
presente solicitud y	nante solicita ser admitido MANIFIESTA que reúne t toria, comprometiéndose a	odos acre	s y ca ditar	da uno de los documentaln	requi nente l	sitos exigidos e los mismos.				
		• • • • • •	, 8	ı de		de 202 a del interesad				

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

D, con D.N.I. n.º,
·
leclara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso
electivo para ingresar como Agente de Policía en el Cuerpo de la Policía Local
lel Ayuntamiento de Ojós, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía,
portar el arma de fuego reglamentaria, y en su caso, llegar a utilizarla, según
ormativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos
nedios técnicos destine el Ayuntamiento de Ojós al Servicio de Policía Local.
En del 202

Firma

ANEXO III

Temario

Materias comunes

- 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y supuestos de suspensión de los mismos. El Recurso de Amparo. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de Derechos y Libertades. Reforma de la Constitución.
- 2. La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.
- 3. La Organización Territorial del Estado I. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Administración Central: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado los Subsecretarios y demás órganos administrativos. Administración Periférica: Los Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.
- 4. La Organización Territorial del Estado II. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. La LO 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura, tipos de competencia, los órganos institucionales de CCAA.
- 5. La Organización Territorial del Estado III. El Régimen Local Español, principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio. El Ayuntamiento: órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.
- 6. La organización de la Unión Europea. Instituciones; el Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración en Europa sobre la organización del Estado Español.
- 7. Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
- 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Los órganos colegiados. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
- 9. El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El derecho de sindicación.

Materias específicas

- 10. El modelo policial español. Concepto de Policía. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Definición de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local y su relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Comunidades Autónomas. Funciones de los Cuerpos de Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.
- 11. Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Ética, moral y deontología. Normativa sobre deontología policial.
- 12. Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local; selección, formación, promoción y movilidad; derechos, deberes y régimen disciplinario. Normativa de desarrollo.
- 13. LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Competencias municipales sobre las infracciones tipificadas en la LO.
- 14. La Policía Comunitaria. La Policía de Barrio. El Policía Tutor. La prevención policial.
- 15. La Policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la Policía Local.
- 16. La Detención: casos en los que procede, requisitos, supuestos especiales, tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial. El Habeas Corpus. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.
- 17. El atestado policial: concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.
- 18. La denuncia: Concepto y clases, efectos. La querella: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.
- 19. El derecho de reunión, normativa vigente. Reuniones en lugares cerrados. Seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.
- 20. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la policía local en la materia. Medidas de regulación del tráfico. Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- 21. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales, circulación de vehículos, señalización y señales en los vehículos.
- 22. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.
- 23. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

- 24. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Los atestados por alcoholemia.
- 25. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados. Inspección técnica del vehículo.
- 26. Derecho Penal I. El delito, clasificación y elementos. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia de parentesco. Personas criminalmente responsables.
- 27. Derecho Penal II. LO 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre. Análisis de las principales modificaciones operadas en el Código Penal. La prisión permanente revisable. La supresión del Libro III y los delitos leves, derivación de determinadas conductas al ámbito administrativo. El decomiso.
- 28. Derecho Penal III. Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones. La violencia de género y doméstica.
- 29. Derecho Penal IV. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones.
- 30. Derecho Penal V. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.
- 31. Derecho Penal VI. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.
- 32. Derecho Penal VII. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Especial referencia a las modificaciones introducidas por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.
- 33. Derecho Penal VIII. Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos contra la Seguridad Vial, estudio detallado.
- 34. Derecho Penal IX. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos del terrorismo.
- 35. Derecho Penal X. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales. Intervención policial con menores.
 - 36. Derechos y deberes de los extranjeros en España.
- 37. Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- 38. El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.
 - 39. Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante.
- 40. Ordenanza sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía en el Municipio de Ojós.

Contra la aprobación de la convocatoria y sus bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Ojós, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados de la misma manera, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ojós, 24 de enero de 2022.—El Alcalde, José Emilio Palazón Marín.



NPE: A-020222-436

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

437 Resolución de Presidencia aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo de tres plazas de Trabajador/a Social por el sistema de concurso-oposición estabilización, vacantes en la plantilla de personal de la Mancomunidad de Servicios Sociales del "Río Mula". Expediente n.º 34/2021.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Presidencia	05/07/2.021	
Informe de Secretaría	05/07/2.021	
Bases que han de regir la Convocatoria	05/07/2.021	
Informe-Propuesta de Secretaría	05/07/2.021	
Acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobando la Convocatoria y las Bases	04/05/2.021	
Anuncio BORM	13/09/2.021	N.º 212
Anuncio BOE	01/10/2.021	N.º 235

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para cubrir en propiedad las plazas siguientes:

Grupo	A
Subgrupo	A2
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Denominación	Trabajador/a Social
Nº de vacantes	3

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y en virtud del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

1. Relación de Aspirantes Admitidos:

APELLIDOS	1	NOMBRE					DN.I				
MOLINA	NOGUERA	MARÍA JOSE	*	*	*	2	4	7	2	*	*
SAN NICOLAS	PÁRRAGA	ANA	*	*	*	0	8	6	4	*	*
GARCIA	ZAPATA	ISABEL	*	*	*	3	1	8	1	*	*

2. Relación de Aspirantes Excluidos:

APELLIDOS	NOMBRE						D.N.	I.					
MARÍN	NAVARRO	NOEMÍ	*	*	*	2	3	0	9	*	*	С	
FLORENCIO	LOPEZ	MIGUEL ÁNGEL	*	*	*	5	3	8	0	*	*	a	

Causas de exclusión:

a) No presenta titulación requerida
b) No acredita experiencia profesional
c) No presenta proyecto

Segundo. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad [https://sede.mancriomula.regiondemurcia.es/] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Mula, 26 de enero de 2022.—El Presidente, Antonio Huéscar Pérez.



NPE: A-020222-437 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

438 Resolución de Presidencia aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Educador/a Social por el sistema de concurso-oposición estabilizacion, vacante en la plantilla de personal de la Mancomunidad de Servicios Sociales del "Río Mula". Expediente n.º 35/2021.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Presidencia	05/07/2.021	
Informe de Secretaría	05/07/2.021	
Bases que han de regir la Convocatoria	05/07/2.021	
Informe-Propuesta de Secretaría	05/07/2.021	
Acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobando la Convocatoria y las Bases	04/05/2.021	
Anuncio BORM	13/09/2.021	N.º 212
Anuncio BOE	01/10/2.021	N.º 235

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para cubrir en propiedad las plazas siguientes:

Grupo	A
Subgrupo	A2
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Denominación	EDUCADOR/A SOCIAL
N.º de vacantes	1

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y en virtud del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

1. Relación de aspirantes admitidos:

APEL	LIDOS	NOMBRE					D.N.	I.			
JIMÉNEZ	CAMPAYO	EVA MARÍA	*	*	*	5	2	6	6	*	*
MUÑOZ	SANCHEZ	DOLORES	*	*	*	6	2	9	9	*	*

2. Relación de aspirantes excluidos:

APELL	IDOS	NOMBRE	D.N.I.					CAUSA				
PEREZ	PEÑALVER	CAROLINA	*	*	*	4	4	8	2	*	*	b
SANCHEZ	LOPEZ	MARÍA	*	*	*	5	0	7	5	*	*	С
FLORENCIO	LOPEZ	MIGUEL ANGEL	*	*	*	5	3	8	0	*	*	a, c

Causas de exclusión:

- a) No presenta titulación requerida
- b) No acredita experiencia profesional
- c) No presenta proyecto

Segundo. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad [https://sede.mancriomula.regiondemurcia.es/] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Mula, 26 de enero de 2022.—El Presidente, Antonio Huéscar Pérez.



NPE: A-020222-438

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

Resolución de Presidencia aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico/a de Integración Social por el sistema de concurso-oposición estabilización, vacante en la plantilla de personal de la Mancomunidad de Servicios Sociales del "Río Mula". Expediente n.º 36/2021.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Presidencia	05/07/2.021	
Informe de Secretaría	05/07/2.021	
Bases que han de regir la Convocatoria	05/07/2.021	
Informe-Propuesta de Secretaría	05/07/2.021	
Acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobando la Convocatoria y las Bases	04/05/2.021	
Anuncio BORM	13/09/2.021	N.º 212
Anuncio BOE	01/10/2.021	N.º 235

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para cubrir en propiedad las plazas siguientes:

Grupo	С
Subgrupo	C1
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Denominación	TÉCNICO/A DE INTEGRACIÓN SOCIAL
N.º de vacantes	1

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y en virtud del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

1. Relación de aspirantes admitidos:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.								
GABARRÓN	GUTIÉRREZ	EVA MARÍA	*	*	*	3	3	3	9	*	*

2. Relación de aspirantes excluidos:

APE	LLIDOS	NOMBRE	D.N.I.					Causa				
MARÍN	NAVARRO	NOEMI	*	*	*	2	3	0	9	*	*	a, c

Causas de exclusión:

a) No presenta titulación requerida	
c) No acredita experiencia profesional	

Segundo. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad [https://sede.mancriomula.regiondemurcia.es/] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Mula, 26 de enero de 2022.—El Presidente, Antonio Huéscar Pérez.



NPE: A-020222-439